

INFORME FINAL DE AUDITORÍA Con informe ejecutivo

**Plan de Recuperación Vial de la Ciudad
Proyecto N° 1.09.16**

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Código del proyecto:

1.09.16

Nombre:

Plan de Recuperación Vial de la Ciudad.

Objeto:

Contratos y compras del Programa 24 “Mantenimiento de la Vía Pública”, Proyecto 4 “Reparación de las Vías de Transito Peatonal y Mejoramiento de las Vías Vehiculares”, Obra 55 “Plan de Recuperación Vial de la Ciudad”.

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

Programa Presupuestario:

Programa 24 “Mantenimiento de la Vía Pública”, Proyecto 4 “Reparación de las vías de Transito Peatonal y Mejoramiento de las vías Vehiculares”, Obra 55 “Plan de Recuperación Vial de la Ciudad”.

Unidad ejecutora:

Dirección General de Acciones en la Vía Pública (UE 8719).

Período bajo examen:

Año 2008

Equipo designado:

Directora de Proyecto: Dra. María Lorena Clienti

Auditor Supervisor: Lic. Carlos A. Castro

Fuente Financiamiento	Créditos									
	Sanción		Vigente		Definitivo		Devengado		Pagado	
Fondos del Tesoro (11)	0,00	0%	120.360.578,00	54%	120.329.098,06	54%	120.324.850,53	54%	116.764.505,74	56%
Fondo FOISO (25)	115.000.000,00	100%	103.119.422,00	46%	103.063.242,14	46%	102.898.280,09	46%	92.288.485,56	44%
Total	115.000.000,00	100%	223.480.000,00	100%	223.392.340,20	100%	223.223.130,62	100%	209.052.991,30	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del SIGAF al 03/04/2009

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 13 de octubre de 2009			
Código del Proyecto	1.09.16			
Denominación del Proyecto	Plan de Recuperación Vial de la Ciudad			
Período examinado	Año 2008			
Programas auditados	Programa 24 Proy. 4 Obra 55 UE 8719 Jur. 35			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Acciones en la Vía Pública			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	24 Proy. 4 Obra 51	223.480.000	223.223.130,62	99,8%
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	09/02/2009 al 17/06/2009			
Limitaciones al alcance	No se han verificado Limitaciones al Alcance relevantes para el desarrollo de la tarea de auditoría.			
Aclaraciones previas	- La Ley N° 2570, sancionada el 05/12/07, crea un fondo especial denominado “Fondo de Infraestructura Social” (en adelante FOISO) “[...] destinado exclusivamente para financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en el Anexo que a todos los efectos forma parte integrante de la presente ley.” - A la fecha, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Crédito Público, no se han realizado operaciones de crédito público para integrar el FOISO, destinado al financiamiento de las obras contenidas en el Anexo de la Ley N° 2570. - Por su parte, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) informó, respecto de la integración del FOISO a través de crédito público, que “[...] debido a la falta de conformidad del Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de la Ley N° 25.917, no fue posible concretar dichas operaciones.” No obstante, se han imputado gastos de obra a la fuente FOISO, la cual no se encuentra integrada conforme lo relatado hasta aquí, fundamentado en que, según informó la OGEPU, “[...] se decidió ejecutar algunas de las obras contenidas en el listado adjunto a la citada ley, dada su			

	relevancia, utilizando para ello recursos del Tesoro de la Ciudad, y se optó por mantener presupuestariamente la fuente 25 FOISO a fin de poder identificarlas rápidamente y diferenciarlas de otras obras de similar naturaleza.” Respecto de la Obra auditada, el Presupuesto Ejercicio Año 2008 previó su realización con recursos provenientes de la fuente FOISO por \$ 115.000.000,00. Este crédito de sanción fue incrementado a \$ 223.480.000,00 tal como surge del análisis presupuestario que se realiza en el Punto j) de las Aclaraciones Previas del presente Informe. • Por Expediente N° 85.180/06, iniciado el 05/12/06, tramitó la Licitación Pública N° 1444/07 para la Obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio” (en adelante PREVIAL I). El Decreto N° 1996/07 del 06/12/07 aprueba los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y autoriza al Ministerio de Espacio Público a realizar el llamado a licitación pública con un Presupuesto Oficial de \$ 491.654.959,57. El llamado se realiza mediante la Resolución N° 62-MAYEP-07 del 13/12/07. Por Resolución N° 629-MAYEP-08, del 30/04/08, se aprueba la Licitación Pública N° 1444/07 y se adjudica la obra por un monto total de \$ 574.947.605,08, un 17% superior al Presupuesto Oficial. • La creación de ítems se origina con la Nota N° 2688-EMUI-08, del 18/11/08, mediante la cual el Área Técnica del EMUI eleva el informe N° 4086-EMUI-08 al Subsecretario de Mantenimiento Urbano para la creación de ítems dentro del PREVIAL I. Se lo justifica en “[...] la necesidad de realizar trabajos que no se encuentran contemplados en la Obra original, ‘sellado de fisuras y/o grietas en pavimentos asfálticos y/o base de hormigón’, ‘construcción de cordón – cuneta integral de hormigón’, ‘Pintura acrílica para demarcación en frío’ y ‘cierre de aperturas de servicios públicos’, situación que justifica la creación de los ítems correspondientes.” Además, informa que se había solicitado a las Contratistas el análisis de precios y que, de su análisis, surge que son aceptables y ajustados a los valores de plaza. Asimismo se informa que los trabajos no implican modificaciones ni extensiones de los trabajos vigentes, ni tampoco necesidades de ampliaciones presupuestarias, ya que las eventuales demasías serán neutralizadas con economías de las obras previstas. Uno de los fundamentos de la Resolución N° 2190-MAYEPGC-08 es la sanción de la Ley N° 2634 del 18/01/08 mediante la cual se crea el “Registro de Empresas Autorizadas para la apertura y roturas en el espacio público” y se autoriza al Poder Ejecutivo a hacerse cargo de todas las obras de cierre de las aperturas y roturas en la vía pública. La reglamentación de esta Ley, establece los procedimientos para que las empresas inscriptas en el “Registro de Autorizados de Aperturas en el Espacio Público” realicen obras (plazos, metodología de trabajo, materiales, equipos, garantías, etc.) y que el GCBA ejecutará el Cierre de Apertura a partir de la presentación, por parte del autorizado, del Certificado Técnico de Final de Obra. Ni la Ley ni su reglamentación establecen plazos para el cierre de
--	---

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

	las aperturas por parte del GCBA. Por Decreto N° 239/08 del 25/03/08 el GCBA denuncia el Convenio N° 24/97, el cual regía las cuestiones vinculadas con la apertura y cierre en el espacio público. • Se devengaron, al 31/12/08, obras por un monto de \$ 207.331.682,26 a valores básicos de contrato. Se verifica que, en conjunto, se ha ejecutado financieramente el 36% del monto total adjudicado. Las zonas que evidencian aceleración en la ejecución de obras son las Zonas 1A, 5 y 7 , y junto con estas, solo otras cuatro superan el porcentaje total ejecutado (3B, 4, 9 y 12) , en los primeros seis meses de contrato. Las zonas 1B, 2, 3A, 6, 8, 10, 11, 13, 14 y 15 se encuentran por debajo del total mencionado. • Durante el año 2008 se aprobaron las redeterminaciones de precios solicitadas por algunas de las Contratistas del PREVIAL I, en razón de haberse dado los supuestos y requisitos previstos en el Artículo 2.58 – “Redeterminación de Precios”. Al cierre del trabajo de campo del presente examen, las Zonas 3A (BETON VIAL-SEPEYCO UTE), 3B (BETON VIAL-SEPEYCO UTE), 5 (CONSTRUCCIONES INGEVIAL SA), 7 (ROVELLA CARRANZA SA) y 10 (CCI CONSTRUCCIONES SA) estaban tramitando su pedido de Redeterminación de Precios o no habían alcanzado aún los supuestos previstos por el PCP para su solicitud. • El PBC determina que el GCBA realizará la inspección de las obras licitadas. En tal sentido, el Artículo 2.54 del PCP expresa que: • “La Inspección tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa de las obras de rehabilitación inicial así como la supervisión del mantenimiento de los estándares fijados en este pliego en todos los tramos licitados y estará facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considera necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato, especificaciones técnicas y la buena ejecución de los trabajos.” • A su vez, establece que “para el funcionamiento de la Inspección, a tales fines de cada Certificado de Obra se retendrá el 2,5 % (dos y medio por ciento) sin cargo de devolución, el que se descontará del monto total por todo concepto a abonar al contratista.” Este porcentaje fue reducido al 2% mediante la Circular sin Consulta N° 1 del 28/01/08. La retención que se realiza a cada Certificado de Obra se ingresa a la Cuenta Contable N° 2.1.3.99.35 denominada “Retención Obra de Recuperación Vial Expte. N° 85180/06”, contra la cual se rinden los gastos que, de acuerdo con lo establecido en el Punto 2.54 del PCP, se aplican al funcionamiento de la Inspección. • El Pliego General de Condiciones (PGC) en su Artículo 1.6.23 – Inspección establece que “La Inspección de obra estará a cargo de los funcionarios que designe el Gobierno; éste comunicará por nota al Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.” Por otra parte, el Artículo 2.3 – Terminología aclara respecto de la Inspección que “[...] para el presente llamado, la Inspección será ejercida por el Órgano de Control creado para tal fin. En tal sentido el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato será
--	---

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

	fiscalizado a través de un Órgano de Control designado al efecto por el Ministerio de Espacio Público, el cual tendrá la facultad de realizar todas las observaciones que estime pertinentes al Contratista.” Por otra parte, de acuerdo con el Artículo 2.51 del PCP, el Órgano de Control “[...] efectuará todos los controles que estime convenientes a efectos de verificar que se cumplan, en tiempo y forma, todas las obligaciones que el Contratista asume contractualmente.” • El EMUI ha firmado Convenios para la realización de controles y auditorías técnicas de los trabajos comprendidos en las obras del PREVIAL I para todas sus Zonas. • El Programa 24 de la DGAVP, está comprendido en el Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2008/2010 del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en el Capítulo “Respecto del Pavimento” . El Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio Año 2008, aprobado por Ley N° 2571 del 05/12/07, sancionó para la DGAVP un total de \$ 203.375.091,00 los cuales se distribuyen en dos Proyectos. El Crédito Vigente se incrementó en un 155,87% (\$520.380.185,00), devengándose \$ 516.296.303,25 (el 99,92% del Vigente). La Obra 55 tuvo un Crédito de Sanción de \$ 115.000.000,00 (el 56,55% de la Unidad Ejecutora) y su Crédito Vigente ascendió a \$ 223.480.000,00 (el 42,95% del Crédito Vigente del Programa). Puede observarse que, no obstante el incremento presupuestario nominal, se produce una disminución relativa de los créditos presupuestarios de la Obra auditada. El Crédito Definitivo de la Obra 55 alcanzó el 100% del Crédito Vigente, en tanto que el Crédito Devengado fue de \$ 223.223.130,62 (el 99,89% tanto para el Crédito Vigente como el Crédito Definitivo). El Crédito de Sanción correspondiente a la fuente FOISO ha sido disminuido en un 10,33%, en tanto que la fuente Tesoro ha obtenido \$ 120.360.578,00 no previstos al momento de sancionarse la Ley de Presupuesto 2008.
Observaciones principales	• Se redujo el plazo del contrato PREVIAL I de 36 meses a 24 meses , sin que se cumplieran los requisitos esenciales de los actos administrativos establecidos por el Artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. • La amplia redacción del Art. 2.54 del PCP de la Lic. Púb. N° 1444/07, respecto del destino de los recursos obtenidos mediante la retención del 2% sobre la Certificación de Obra aprobado, y la inexistencia de un procedimiento normativo para su administración, uso, registro y control de los fondos retenidos facilita la aplicación de criterios discrecionales y la inexistencia de documentación contractual de respaldo. • El 62% del personal afectado a la Inspección de las obras auditadas , que percibe ingresos originados en el Artículo 2.54 del PCP , presta servicios sin que medie ningún tipo de contrato formal que establezca cuales son las obligaciones, plazos de ejecución, duración de la actividad y remuneración a las que se encuentran sometidas las partes. Ello implica que por este mecanismo se eluda el cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 60/08.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

	• El Convenio celebrado entre el EMUI y un profesional de la rama de la Ingeniería, a quien se le encargó la realización de Auditorías Técnicas del PREVIAL I, incumple con la normativa vigente respecto del Régimen de Locaciones de Servicios u Obra (Decreto N° 60/08) ó de la Ley de Compras y Contrataciones de la CABA ó la Ley de Obras Públicas. • Se comprometieron obras sin contar con los recursos previstos específicamente para ellas por la Ley N° 2570. En este caso se incumplió con el tercer párrafo del Artículo 53 de la Ley N° 70. • Se devengaron del programa auditado \$ 102.898.280,09 imputados a la Fuente FOISO (Fuente 25) aunque ésta nunca se constituyó. Los fondos efectivamente utilizados provienen de Fondos del Tesoro (Fuente 11). • Se devengaron erróneamente \$ 865.112,13 correspondientes a Certificados de Desacopio que debieron haber sido descontados de los certificados de obra aprobados. • Las redeterminaciones de precios aprobadas fueron imputadas a otros Programas Presupuestarios por un monto de \$ 12.727.288,30 siendo imputados a la Obra auditada solamente \$ 981.586,04. • Se ha verificado que por Certificaciones de Obra y de Redeterminación de Precios de la Lic. Púb. N° 1444/07, pagados con cargo al Ejercicio Año 2008, se han retenido \$ 2.295.645,87 cuando hubiera correspondido retener \$ 3.460.235,12 en razón de haberse pagado \$ 173.011.756,20. Por otra parte, se han detectado retenciones afectadas a esta Cuenta Contable por un valor de \$ 13.821,61, que no corresponden a certificados de las obras auditadas. • Se ha verificado que los saldos excedentes de la Cuenta Contable N° 2.1.3.99.35 (\$ 1.333.193,40 al 31/12/08) no han sido trasladados al Ejercicio Año 2009 como Saldo Inicial. • Se incumplió con el Art. 63 de la Ley N° 70 al no publicar en el Boletín Oficial de la CABA las Resoluciones modificatorias de los créditos presupuestarios N° 459-MAYPGC-08, 674-MAYPGC-08 y 4227-MHGC-08. • No ha sido conformado el Órgano de Control que establece el Artículo 2.3 del PCP. De acuerdo con el EMUI este Órgano de Control está ejercido por la Asesoría Técnica de Pavimentos dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público, creada por la Resolución N° 27-MAYEPGC-2008, lo cual no surge de la evidencia obtenida en el presente examen. • Se verificó la certificación simultánea de trabajos de Rehabilitación Inicial (RI) y Mantenimiento Periódico (MP). • El Artículo 2.33 del PCP dispone que una vez finalizadas las obras del PREVIAL I, y vencidos sus períodos de conservación, deben ser incorporadas al Mantenimiento Rutinario del Contrato de Gestión Vial (CGV) , no obstante conocerse al momento de la adjudicación que dicho Contrato finalizaba, en la mayor cantidad de las Zonas, en el mes de Noviembre/08 . Por lo tanto, se observa falta de coordinación y de previsión en la elaboración del Pliego del PREVIAL I, además de que no se ha establecido una alternativa para el mantenimiento de las obras una vez vencido el período de
--	--

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

	conservación de 12 meses. Las Contratistas de las Zonas de la muestra no han presentado los informes mensuales exigidos en el Artículo 2.49.1 del PCP, los cuales fueran solicitados por sendas Órdenes de Servicio. Consultado el EMUI sobre el particular informa que “[...] la documentación no fue requerida a las empresas por no ser necesaria para la Dirección de Obra”. La principal conclusión que surge del presente análisis es el manejo cuasidiscrecional de los créditos presupuestarios asignados. Se han observado imputaciones presupuestarias sin distinción del programa u obra al que se devengaba. Este manejo de los recursos ha sido realizado con un criterio de “caja única” o “fondo único”, es decir, sin importar el destino asignado originalmente en el Presupuesto. Si bien la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora o de la Jurisdicción tiene facultades para reasignar partidas, dentro de ciertos límites impuestos por las Normas de Ejecución Presupuestaria, no ha sido una herramienta utilizada en todos los casos.
Recomendación	De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de noviembre de 2009, en atención al tenor de las observaciones 5, 6, 7, 8, 11 y 13, se recomienda la instrucción de acciones administrativas a fin de deslindar las responsabilidades del caso, y así luego de efectuada la investigación, se determine la necesidad de accionar en sede judicial.
Conclusiones	La imputación a la Fuente de Financiamiento FOISO, el cual no tuvo integración durante el año 2008, de gastos realizados con la Fuente Tesoro, con el argumento de facilitar la identificación de las obras aprobadas por la Ley 2570, es una manifiesta declaración de la falta de aplicación de las normas de administración financiera (Ley N° 70). Todo ello atenta contra la posibilidad de evaluar la gestión en función de los principios de eficacia, eficiencia y economía. Por otra parte, desvirtúa la finalidad del Presupuesto sancionado por la Legislatura, como una herramienta útil para la planificación y la gestión en la satisfacción de las necesidades públicas, además de su carácter de base para la evaluación y el control de esos aspectos. En cuanto al desarrollo de las obras del PREVIAL I, se ha señalado la introducción de alteraciones al contrato en plena ejecución de las obras (ampliación de plazos, exigencia de aceleración de trabajos, creación de ítems de obra, etc.). Si bien estas han sido dictadas en el ejercicio del ius variandi de la Administración, cabe destacar que ello implicó abandonar la planificación original de las obras. Se priorizaron las obras de Mantenimiento Periódico sobre las de Rehabilitación Inicial y, en particular, se realizaron más cierres de aperturas de servicios públicos, en cumplimiento de la Ley N° 2364. También debe señalarse que la alteración de la planificación original es, además, producto del tiempo transcurrido entre el inicio del proceso licitatorio y la adjudicación que, en este caso, fue de dieciséis meses (dentro de este período se incluyen nueve meses de demora sin ningún tipo de justificación) lo que conlleva que la Administración deba hacerse cargo de los riesgos del comitente, y aún los del Contratista, frente a la dinámica de las necesidades de la comunidad. La utilización de recursos extrapresupuestarios para el pago de los gastos de la inspección, previsto en el Art. 2.54 del PCP, no está

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

	reglamentado ni ajustado a ninguna norma supletoria. El mecanismo de selección de proveedores es absolutamente discrecional y no prevé ningún tipo de documentación respaldatoria de las compras y contrataciones realizadas, con excepción de la factura por el servicio prestado. Con este mecanismo se incumple la normativa presupuestaria, la de locaciones de servicio y de obras y el régimen de contrataciones de la CABA, destacándose que por este mecanismo se gastaron \$ 962.452,47 sobre \$ 2.295.645,87 retenidos. Se mantienen, respecto de la reglamentación parcial de la Ley de creación del EMUI, las consecuencias ya manifestadas por esta AGCBA en informes anteriores: detrimento del carácter de ente descentralizado del EMUI, superposición de funciones con otros Organismos y ejercicio parcial de las funciones y facultades asignadas. Considerando las recomendaciones correspondientes a las observaciones 5, 6, 7, 8, 11 y 13 el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de noviembre de 2009 resuelve remitir el presente informe a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos.
Implicancias	Dificultades para verificar el cumplimiento de las metas financieras y físicas en términos de eficacia, eficiencia y economía.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

**Informe Final de Auditoría
Plan de Recuperación Vial de la Ciudad
Proyecto N° 1.09.16**

DESTINATARIO

**Señor Vicepresidente 1ero
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D**

INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 136 de la Ley N° 70 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Acciones en la Vía Pública (DGAVP) y del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público (SSEP) del Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAYEP), con el objetivo que a continuación se detalla.

1. OBJETIVO

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. Auditoría legal y financiera y Técnica.

2. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por la Resolución N° 360-GCBA-08. En el examen se incluyó al Ente de Mantenimiento Urbano Integral dado que es el Organismo a cuyo cargo se encuentra la inspección, seguimiento y control de las obras auditadas.

Se aplicaron los siguientes procedimientos de Auditoría:

- a) Recopilación y análisis de las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y normativa referidos al objeto de la auditoría.
- b) Relevamiento de las Contrataciones de las obras auditadas.
- c) Relevamiento y análisis de la documentación de obra puesta a disposición correspondiente a las Zonas 1A, 1B, 5 y 6 de la Licitación Pública N° 1444/07 – Expediente N° 85180/06. Inspección ocular de las obras

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

-
- incluidas en la muestra. Confección de Croquis.
- d) Relevamiento y análisis de la certificación devengada.
 - e) Revisión de la aplicación de los procedimientos de Redeterminación de Precios de las obras auditadas.
 - f) Relevamiento y análisis de los Expedientes de obras imputados a las obras auditadas.
 - g) Relevamiento y análisis de los expedientes de pago y su ajuste al procedimiento establecido por el Decreto N° 1276/06.
 - h) Análisis de las respuestas de las notas, cuestionarios y documentación de respaldo suministradas por el organismo auditado y otros circularizados.
 - i) Entrevistas con responsables de las áreas involucradas.
 - j) Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago.
 - k) Análisis de Informes Finales de la AGCBA vinculados al objeto de auditoría.
 - l) Análisis de Informes de Auditoría de otros Organismos vinculados al objeto de auditoría.
 - m) Comprobaciones matemáticas.

El trabajo de campo se desarrolló entre el 09/02/2009 y el 17/06/09.

Muestra de auditoría

La muestra de auditoría se determinó en función de los criterios de selección, adecuados para el presente examen, surgidos del relevamiento previo realizado por el equipo auditor.

La muestra técnica se concentró en cuatro Zonas de la Lic. Púb. N° 1447/07 - Obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio” - Plan de Recuperación Vial de la Ciudad (PREVIAL I), siendo ellas las Zonas 1A, 1B, 5 y 6. El criterio para la selección de estas Zonas se fundamentó en posibilitar la comparación de las mismas con las Zonas 1, 4 y 6 de la Lic. Púb. N° 227/04¹, que ya fueran auditadas por esta AGCBA², dada la coincidencia de sus áreas geográficas. Por otra parte, las obras auditadas son complementarias de las realizadas por la Lic. Púb. N° 227/04, además de coincidir temporalmente la ejecución de ambas.

En tal sentido, se relevó la siguiente documentación legal, presupuestaria, contable y técnica:

¹ Expediente N° 29159/04 “Rehabilitación de las calles de la Ciudad de Buenos Aires y su Mantenimiento por estándares o Niveles de Servicio”.

² Informe Final de Auditoría N° 807 – Proyecto 1.06.01.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

- a) Expediente N° 85180/06 - Licitación Pública N° 1444/07 - Obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio” - Plan de Recuperación Vial de la Ciudad (PREVIAL I) y sus respectivos Pliegos.
- b) Nota N° 1575-EMUI-08 del 03/07/08 mediante la cual se modifican los plazos de ejecución de las obras del PREVIAL I.
- c) Nota N° 2688-EMUI-2008 del 18/11/08 mediante la cual se crean nuevos Ítems de Obra para el PREVIAL I.
- d) Documentación respaldatoria legal y contable de las Redeterminaciones de Precios aprobadas durante el año 2008, tramitadas por los Expedientes N° 67057/08, 70205/08, 70291/08, 70301/08, 70333/08, 70339/08, 70345/08, 70368/08, 70369/08, 70684/08, 71055/08 y 71057/08.
- e) Certificados de Obra, Actas de Medición, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido, Libros de Comunicaciones, Curvas de Inversión, etc. correspondientes a las Zonas de la muestra. Con esta documentación se analizó la existencia de superposición de obras en las Zonas 1A y 1B del PREVIAL I respecto de la Zona 1 del Contrato de Gestión Vial.
- f) Documentación legal y contable de los pagos extrapresupuestarios realizados por gastos efectuados durante el año 2008 aplicados a los recursos originados en las retenciones de los Certificados de Obra aprobados³. Se analizaron los siguientes Formularios de Pago Extrapresupuestarios (C42): 124783/2008, 112562/2008, 105684/2008, 90440/2008, 90315/2008, 94858/2008, 113966/2008, 74444/2008, 113560/2008, 74479/2008, 96353/2008, 113555/2008, 112577/2008, 124737/2008, 80891/2008, 119115/2008, 119108/2008, , 117079/2008, 83253/2008, 81751/2008. Estos formularios de pagos (42 asientos contables) totalizan \$ 645.774,76 y representan el 67% del total (\$ 962.452,47 con 301 asientos contables).
- g) Documentación de pago referida a los Certificados de Obra aprobados a los efectos del cumplimiento del circuito y requisitos de pago aprobados por el Decreto 1276/06. Dado que lo relevante en este caso era verificar el cumplimiento de la rutina establecida se determinó una muestra de 15 casos, seleccionados por su relevancia económica, los cuales representan un monto total de \$ 13.311.978,95.
- h) Se analizó la totalidad de la normativa aprobatoria de las modificaciones presupuestarias realizadas a la obra auditada. Esta normativa, cuyo detalle se encuentra en el Cuadro 18 del presente Informe, implica la conformación de un Crédito Vigente de \$ 223.480.000,00 lo cual representa un incremento de \$ 108.480.000,00 (94%) respecto del Crédito

³ Ver Punto f) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

de Sanción (\$ 115.000.000,00).

- i) Se analizó la conformación del universo de transacciones de la obra auditada para determinar imputaciones presupuestarias incorrectas.
- j) Se auditaron diez expedientes de instrucción de sumario informados por la Procuración General de la CABA con probabilidad de estar vinculados con el objeto de auditoría.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante el desarrollo del trabajo de campo y realización del presente examen no se han verificado situaciones que hubieran limitado el alcance de auditoría establecido

4. ACLARACIONES PREVIAS

a) Estructura Orgánica Funcional

Las obras auditadas están administradas por la DGAVP y el EMUI, ambos Organismos dependientes de la Subsecretaría de Espacio Público (SSEP) del Ministerio Ambiente y Espacio Público (MAyEP). De acuerdo con un informe⁴ puesto a disposición por la Unidad de Auditoría Interna del MAyEP (UAI-MAyEP), la administración compartida es producto de que la DGAVP “[...] lleva a cabo los procedimientos que requiere la gestión contable administrativa referente a las contrataciones con terceros que realiza el Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Cabe destacar que esto se produce a partir de que la Resolución N° 334-SlyP-05, que crea el órgano de Control para la Licitación Pública N° 227/04, asignando la coordinación técnica al EMUI, y la gestión contable administrativa a la ex Dirección General de Obras Públicas (actual DGAVP)”. Por otra parte, de acuerdo con lo concluido en el Informe de Auditoría de la UAI mencionado, “[...] el no cumplimiento del Decreto Reglamentario N° 1394/01 Anexo I, Artículo 1 respecto a la autarquía administrativa, financiera y presupuestaria del EMUI, ocasiona que la DGAVP asuma la responsabilidad presupuestaria de dicho Ente.”⁵ No obstante ello, si bien en la actualidad se mantiene la misma modalidad, no se ha dictado ningún acto administrativo que formalice tal situación.

Sobre este aspecto se destaca que esta AGCBA ha observado oportunamente⁶ que se mantiene el mismo estado de situación en cuanto a la reglamentación parcial de la Ley, limitaciones de la reglamentación en

⁴ Proyecto N° 3/08 – Informe N° 24/UAIMAYEP/08 (Agosto/08) “Dirección General de Acciones en la Vía Pública – Relevamiento del cumplimiento de las Misiones y Funciones”

⁵ El Decreto 1394/01 reglamenta la Ley N° 473 mediante la cual se creó el EMUI.

⁶ Informe Final de Auditoría N° 807 - Proyecto 1.06.01 (Observación 1) y Informe Final de Auditoría N° 859 - Proyecto 1.07.01 (Observación 2).

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

detrimento del carácter de ente descentralizado que la misma otorga al EMUI, superposición de funciones con otros Organismos y ejercicio parcial de las funciones y facultades asignadas.

Las estructuras formales de ambos Organismos se encuentran aprobadas hasta el nivel de Dirección General⁷ aunque para su funcionamiento han adoptado una estructura informal con asignación oficial de funciones a distintas personas mediante el dictado de Disposiciones internas.

A partir del 27/08/08⁸ (durante el período auditado) se produjo el cese de funciones del Director General del EMUI siendo reemplazado con fecha 02/09/08⁹. Por otra parte, se ha tomado conocimiento del cese del Director General de la DGAVP y su reemplazo, aunque, a la fecha de cierre del trabajo de campo del presente examen, no se encuentran publicados los respectivos actos administrativos¹⁰.

Por Decreto N° 1075/08¹¹ del 02/09/08 se creó la Unidad de Auditoría Interna dependiente del EMUI (UAI-EMUI), con retroactividad al 11/02/08. Se destaca que la inexistencia de esta unidad de control fue observada oportunamente por esta AGCBA¹².

Estructura de la Inspección de Obra

Las obras auditadas son inspeccionadas por el EMUI, para lo cual cuenta con una estructura informal de 42 personas. En el Cuadro 1 se expone la dotación que inspecciona las 17 zonas del PREVIAL I, agrupada por función y nivel de formación. En el Anexo I del presente Informe se grafica el Organigrama respectivo en el que se indica la dotación por zona inspeccionada¹³.

⁷ Decreto N° 2075/07 y sus modificatorios.

⁸ Decreto N° 1057/08.

⁹ Decreto N° 1074/08.

¹⁰ De acuerdo con lo informado se trataría de la Resolución N° 181-MAyEP-2009 que no se encuentra publicada en el BOCBA ni ha sido localizada.

¹¹ BOCBA 3013.

¹² Informe Final N° 933 - Proyecto N° 1.08.01 – Observación N° 5.

¹³ Téngase en cuenta que un mismo inspector cubre más de una Zona.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Función	Total	Nivel de Formación		
		Universitario	Secundario/ Terciario	Idóneo
Jefe de Inspección	1	0	1	0
Supervisor	5	2	3	0
Inspector Cierre de Servicios	10	2	3	5
Inspector Demarcación Horizontal	4	0	1	3
Inspector de Pavimentos	13	4	5	4
Inspector de Pavimentos y cierre servicios	6	1	2	3
Inspector servicios y mediciones	1	0	1	0
Equipo de medición	2	0	1	1
Total	42	9	17	16
		21%	41%	38%

Cuadro 1 – Fuente: Elaboración propia con listado de inspección suministrado por el EMUI

Respecto de la situación de revista se observa que, según se expone en el Cuadro 2, el 62% de la dotación de inspección presta servicios bajo una modalidad de relación informal que no se ajusta al Decreto N° 60/08¹⁴ del 21/01/08 (contratos de locación de servicio y de obra) y cuya retribución depende de un ingreso extrapresupuestario, originado en la retención que se realiza sobre los Certificados de Obra de los propios inspeccionados¹⁵. Los únicos actos administrativos emitidos respecto de estas personas son las Disposiciones emitidas por el EMUI mediante las cuales se aprueban, *a posteriori*, los gastos incurridos de acuerdo con las facturas presentadas.

Situación de revista		
Planta Permanente	12	29%
Decreto 948/2005	3	7%
Art. 2.54 PCP LP 1444/2007	26	62%
Resol. 959-MEPGC-2007	1	2%
Total	42	100%

Cuadro 2 – Fuente: Elaboración propia con listado de inspección suministrado por el EMUI

¹⁴ BOCBA 2873.

¹⁵ En el Punto g) de las Aclaraciones Previas del presente Informe se detalla el procedimiento aplicado.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

b) Ley N° 2570 - Fondo de Infraestructura Social (FOISO)

La Ley N° 2570¹⁶, sancionada el 05/12/07, crea un fondo especial denominado “Fondo de Infraestructura Social” (en adelante FOISO) “[...] *destinado exclusivamente para financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en el Anexo que a todos los efectos forma parte integrante de la presente ley.*”¹⁷

El Art. 2º de la Ley establece que el fondo creado se constituirá con un monto de \$ 1.604.232.814. En tal sentido, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de Crédito Público, para integrar el monto mencionado, en el marco del Capítulo III del Título III de la Ley N° 70. Estas operaciones deben ser aprobadas por la Legislatura previamente al dictado de cualquier acto administrativo que genere definitivamente efectos de deuda exigible¹⁸. En el Art. 6º se establece el procedimiento y los plazos para el tratamiento de la ley que apruebe las cláusulas generales y particulares de las operaciones de Crédito Público autorizadas¹⁹.

El FOISO caduca por la conclusión de las obras establecidas por la Ley o por el consumo del monto autorizado por el Art. 2º. La Ley prevé que, si una vez finalizadas las obras, quedara un remanente financiero del monto constituido, “[...] *éste deberá ser depositado en una cuenta especial en el Banco Ciudad, con destino a cancelar las operaciones de Crédito Público derivadas del Fondo o bien a financiar nuevas obras propuestas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por la Legislatura.*”²⁰

Por el Art. 7º se crea la “Comisión de Seguimiento y Fiscalización del ‘Fondo de Infraestructura Social’”, integrada por siete diputados²¹ y tres miembros del Poder Ejecutivo con rango no inferior a Subsecretario²².

A la fecha, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Crédito Público, no se han realizado operaciones de crédito público para integrar el FOISO, destinado al financiamiento de las obras contenidas en el Anexo de la Ley N° 2570. Por su parte, la Oficina de Gestión Pública y

¹⁶ Promulgada por Decreto N° 2-GCBA-08 – BOCBA N° 2846.

¹⁷ Artículo 1º de la Ley N° 2570.

¹⁸ Art. 4º de la Ley N° 2570.

¹⁹ Ley N° 2570 - Artículo 6º - A los fines del tratamiento de la ley que apruebe las cláusulas generales y particulares emergentes de las operaciones de Crédito Público señaladas, si a los veinte (20) días del envío de las mismas por parte del Poder Ejecutivo no tienen despacho de Comisión éstas deberán ser incorporadas al tratamiento en el pleno del cuerpo en la primer sesión inmediata posterior. En caso de receso, la Legislatura se reúne en sesión extraordinaria por convocatoria del Poder Ejecutivo dentro de un plazo no mayor a los veinte (20) días de recibida la propuesta.

²⁰ Segundo párrafo del Art. 5º de la Ley N° 2570.

²¹ Designados por Decreto N° 13 de la Legislatura de la CABA el 31/01/08.

²² Se designan a los titulares de las Subsecretarías de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano, y de las Subsecretarías de Gestión Operativa y de Gestión y Administración Financiera dependientes del Ministerio de Hacienda.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Presupuesto (OGEPU) informó, respecto de la integración del FOISO a través de crédito público, que “[...] *debido a la falta de conformidad del Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de la Ley N° 25.917, no fue posible concretar dichas operaciones.*”

No obstante, se han imputado gastos de obra a la fuente FOISO, la cual no se encuentra integrada conforme lo relatado hasta aquí, fundamentado en que, según informó la OGEPU, “[...] *se decidió ejecutar algunas de las obras contenidas en el listado adjunto a la citada ley, dada su relevancia, utilizando para ello recursos del Tesoro de la Ciudad, y se optó por mantener presupuestariamente la fuente 25 FOISO a fin de poder identificarlas rápidamente y diferenciarlas de otras obras de similar naturaleza.*” Consultada nuevamente la OGEPU respecto de la existencia de actos administrativos que hubieran autorizado ese mecanismo de exposición de la utilización de las Fuentes de Financiamiento, informa lo siguiente:

“[...] por regla general, la fuente de financiamiento está asociada con la condición jurídica del ingreso y según ésta pueden ser de libre disponibilidad o de disponibilidad restringida. Cuando los recursos no tienen carácter permanente y provienen de operaciones de endeudamiento, donaciones o transferencias de personas físicas o jurídicas ajenas a la Administración del Gobierno de la Ciudad, lo que importa es el tipo de transacción en el que se originan y el control de que su destino sea el efectivamente previsto; en tal sentido constituyen también recursos de disponibilidad delimitada. En el caso en cuestión la situación es la inversa; mientras se desarrollaban las acciones tendientes a implementar el esquema de financiación previsto, se atendieron las obligaciones emergentes de las obras previstas por la Ley 2.570 con recursos de libre disponibilidad, a fin de no desfinanciarlas, sin modificar, por las razones que ya fueron expuestas, la denominación original de la fuente aún cuando variara el origen del recurso.”

En el Anexo II del presente Informe se detallan los antecedentes y desarrollo que ha tenido el FOISO hasta la fecha de cierre del trabajo de campo del presente examen.

El Anexo de la Ley 2570 contiene las obras que serán financiadas por el FOISO, cuyos montos de inversión a nivel de Jurisdicción se exponen en el Cuadro 3. Presupuestariamente el Anexo detalla el gasto a realizar identificando Unidad Ejecutora, Programa, Subprograma, Proyecto, Actividad, Obra y Fuente de Financiamiento y su respectivo monto en pesos.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Jurisdicción	Montos aprobados (en pesos)
Jefatura de Gobierno	99.619.394
Ministerio de Desarrollo Urbano	260.592.804
Ministerio de Ambiente y Espacio Público	403.874.215
Ministerio de Salud	237.215.000
Ministerio de Desarrollo Social	71.268.753
Ministerio de Cultura	143.322.648
Ministerio de Educación	388.340.000
Total	1.604.232.814

Cuadro 3 - Fuente: Anexo de la Ley N° 2570

Cabe señalar que las obras incluidas en el Anexo de la Ley N° 2570 comprenden el 61% de las previstas a realizar durante el año 2008 en el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2008-2010 aprobada por la Ley N° 2571²³. En el Cuadro 4 se presenta un resumen de las fuentes de financiamiento del mencionado Plan Plurianual, en el cual puede observarse que se prevé el gasto de la totalidad del FOISO durante el año 2008.

Fuente de Financiamiento	Inversión total	Inversiones					Total 2008-Post
		Anteriores	2008	2009	2010	Posteriores	
11 - Tesoro de la Ciudad	10.575.822.595	1.610.001.282	543.950.308	2.370.614.346	3.262.984.296	3.788.272.363	9.965.821.313
12 - Recursos Propios	710.901.385	1.663.965	248.271.323	116.953.967	178.312.030	165.700.100	709.237.420
13 - Recursos con Afectación Específica	186.816.101	64.984.101	121.832.000	0	0	0	121.832.000
15 - Transferencias Internas	80.568.943	0	21.533.316	14.773.433	22.974.706	21.287.488	80.568.943
22 - Financiamiento Externo	94.451.765	14.024.469	80.427.296	0	0	0	80.427.296
25 - Financiamiento Foiso	1.604.232.814	0	1.604.223.814	0	0	0	1.604.223.814
Total	13.252.793.603	1.690.673.817	2.620.238.057	2.502.341.746	3.464.271.032	3.975.259.951	12.562.110.786

Cuadro 4 – Fuente: Ley N° 2571 “Presupuesto de la Administración del GCBA Año 2008”

Respecto de la Obra auditada, el Presupuesto Ejercicio Año 2008 previó su realización con recursos provenientes de la fuente FOISO por \$ 115.000.000,00²⁴. Este crédito de sanción fue incrementado a \$ 223.480.000,00 tal como surge del análisis presupuestario que se realiza en el Punto j) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

En el Cuadro 5 se expone el detalle de las obras presupuestadas para la Unidad Ejecutora auditada con su respectiva fuente de financiamiento.

²³ Ley de Presupuesto del GCBA - Año 2008. BOCBA N° 2847.

²⁴ Ver Cuadro 5 del presente Informe.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

U.E.	Prog.	Sp	Pry.	Act.	Ob.	F. F.	Denominación	Inversión Total	Inversiones				
									Anteriores	2008	2009	2010	Posteriores
8719							D. G. Acciones en la Vía Pública	1.337.824.058	399.103.618	198.240.000	203.901.061	356.036.079	180.543.300
	24						Mantenimiento en la Vía Pública	1.337.824.058	399.103.618	198.240.000	203.901.061	356.036.079	180.543.300
			4				Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal y Mejoramiento de las Vías Vehiculares	1.337.824.058	399.103.618	198.240.000	203.901.061	356.036.079	180.543.300
	24		4		51	11	Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal	469.163.489	152.923.049		84.899.061	151.169.559	80.171.820
	24		4		51	25	Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal	50.000.000		50.000.000			
	24		4		52	11	Plan de Gestión Vial - Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas	294.745.533	244.745.533		13.000.000	22.380.000	14.620.000
	24		4		52	25	Plan de Gestión Vial - Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas	30.000.000		30.000.000			
	24		4		53	11	Mantenimiento de Túneles, Viaductos y Puentes Peatonales y Vehiculares.	10.675.036	1.435.036		2.002.000	3.446.520	3.791.480
	24		4		53	25	Mantenimiento de Túneles, Viaductos y Puentes Peatonales y Vehiculares.	3.080.000		3.080.000			
24		4			55	11	Plan de Recuperación Vial de la Ciudad	365.000.000			104.000.000	179.040.000	81.960.000
24		4			55	25	Plan de Recuperación Vial de la Ciudad	115.000.000		115.000.000			
24		4			56	11	Zuñiría entre Murguiondo y Escalada	160.000		160.000			

Cuadro 5 – Fuente: Elaboración propia a partir del Plan Plurianual de Inversiones 2008/10 aprobado por la Ley N° 2571.

c) Plan de Recuperación Vial de la Ciudad(PREVIAl I) - Licitación Pública N° 1444/07 – Expediente N° 85180/06 – Monto Adjudicado \$ 574.947.605,08

Por Expediente N° 85.180/06, iniciado el 05/12/06, tramitó la Licitación Pública N° 1444/07 para la Obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio” (en adelante PREVIAl I). El Decreto N° 1996/07 del 06/12/07 aprueba los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y autoriza al Ministerio de Espacio Público a realizar el llamado a licitación pública con un Presupuesto Oficial de \$ 491.654.959,57. El llamado se realiza mediante la Resolución N° 62-MAYEP-07 del 13/12/07. Cabe señalar que esta AGCBA ha observado una demora de nueve meses desde el Dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y el Decreto que aprueba los pliegos, sin que mediara justificación alguna²⁵.

Por Resolución N° 629-MAYEP-08, del 30/04/08, se aprueba la Licitación Pública N° 1444/07 y se adjudica la obra por un monto total de \$ 574.947.605,08, un 17% superior al Presupuesto Oficial. En el Cuadro 6 se detalla la adjudicación realizada y las fechas de las respectivas Contratas.

²⁵ Informe Final de Auditoría N° 971 - Proyecto 1.08.02 – Observación N° 18.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

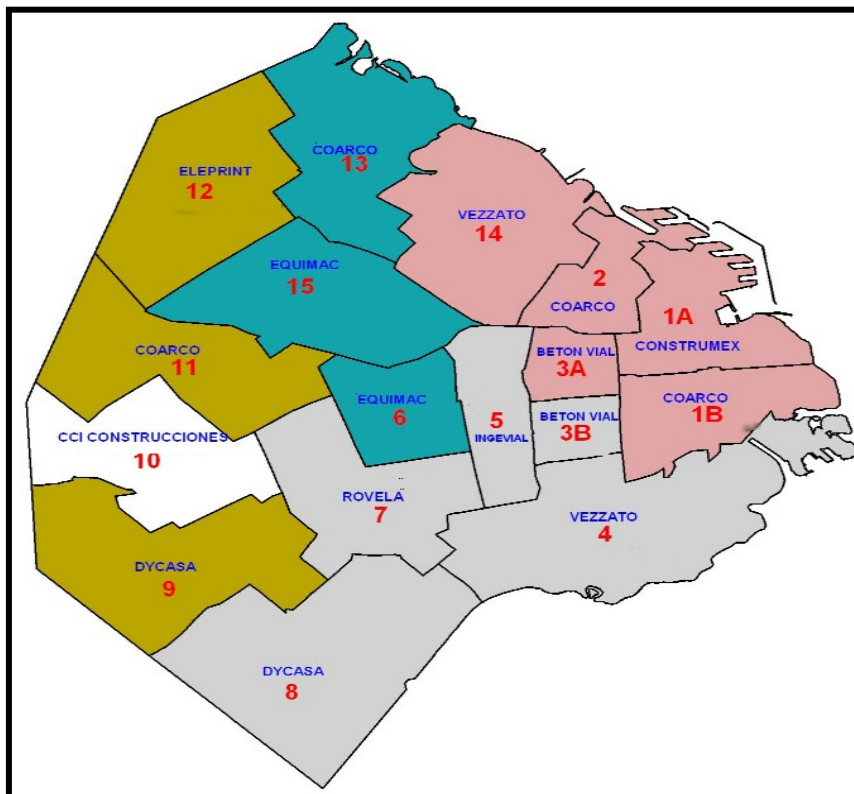
Zonas Adjudicadas	Adjudicataria	Monto Adjudicado (en pesos)	Fecha firma de Contrata
ZONA 1A	CONSTRUMEX SA	20.929.067,00	15/05/08
ZONA 1B	COARCO SA	32.456.554,21	15/05/08
ZONA 2	COARCO SA	33.965.295,61	15/05/08
ZONA 3A	BETON VIAL– SEPEYCO-UTE	18.532.583,12	23/05/08
ZONA 3B	BETON VIAL– SEPEYCO-UTE	17.649.077,37	23/05/08
ZONA 4	VEZZATO SA	37.455.283,99	15/05/08
ZONA 5	CONSTRUCCIONES INGEVIAL SA	33.802.874,23	23/05/08
ZONA 6	EQUIMAC SA	35.564.190,88	23/05/08
ZONA 7	ROVELLA CARRANZA SA	38.708.524,50	15/05/08
ZONA 8	DYCASA SA	37.773.963,24	19/05/08
ZONA 9	DYCASA SA	38.765.796,39	19/05/08
ZONA 10	CCI CONSTRUCCIONES SA	39.113.516,27	19/05/08
ZONA 11	COARCO SA	37.159.881,44	15/05/08
ZONA 12	ELEPRINT SA	39.477.628,32	23/05/08
ZONA 13	COARCO SA	37.602.527,15	15/05/08
ZONA 14	VEZZATO SA	37.966.602,86	15/05/08
ZONA 15	EQUIMAC SA	38.024.238,50	23/05/08
Total Adjudicado		574.947.605,08	

Cuadro 6 – Fuente: Elaboración propia con datos de la Resolución N° 629-MAYEP-08 y documentación puesta a disposición por el EMUI

En el Croquis 1 se grafican las Zonas adjudicadas con indicación de la respectiva Contratista.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Croquis 1 – Fuente: Informe Final N° 971 - Proyecto de Auditoría 1.08.02



El objeto de la Licitación, establecido en el Artículo 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) establece que “[...] las obras que se someten a Licitación Pública son las de Rehabilitación Inicial de las calles de la Ciudad de Buenos Aires con severidad media a alta y el Mantenimiento durante el plazo de garantía, complementando a las obras que se ejecutan por el Contrato de Gestión Vial, y la ejecución de las obras Mantenimiento Periódico especificadas en las arterias relevadas, que además deben garantizar que los tramos de calles o arterias seleccionados se mantengan como mínimo en igual o mejor estado o condiciones de servicio definidas en este Pliego.” A su vez, el Artículo 2.33.1 – Condiciones Exigibles del PCP refuerza la conexión entre ambas Licitaciones al expresar que “[...] la característica del presente contrato de Rehabilitación y Mantenimiento Periódico, es la complementar (sic) el sistema de mantenimiento vial en ejecución a través del Contrato de Gestión Vial [...]” dado que “[...] una vez finalizado el plazo de conservación de las obras, las mismas serán incorporadas al mantenimiento rutinario del Contrato de Gestión Vial, por lo que las presentes deben cumplir con el mismo nivel de servicio que la que se ejecutan y mantienen por aquel Contrato.” Cabe señalar que las obras del

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

22

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Contrato de Gestión Vial (CGV), Licitación Pública N° 227/04 (Expediente N° 20359/04), fueron finalizadas durante el año 2008²⁶ y sólo las Zonas 4 y 5 tienen fecha de finalización estimada para el 29/07/09.

Además, se establece que:

“El estado de las vías de tránsito se determinará a través de indicadores a los cuales se ponen límites máximos que no se pueden superar. Para que la red de calles responda a esos requerimientos, una vez rehabilitadas por el contratista deberá organizarse para hacer frente por sí mismo a normalizar a aquellos indicadores cuyos límites estén eventualmente sobrepasados de las calles que ponga en su conocimiento la Inspección en el plazo de garantía.”

Los indicadores a los que hace referencia el PCP son los establecidos por la Disposición N° 184-EMUI-04, la cual se menciona expresamente en el Art. 2.40 del PCP²⁷.

Por último, cabe señalar que se encuentran en distinto estado de trámite otros pliegos referidos a trabajos sobre pavimentos, los cuales son referidos como PREVIAL II (Expediente N° 26926/008), PREVIAL III (Expediente N° 7903/2009) y PREVIAL IV (Expediente N° 15937/2009), los cuales no han sido relevados en razón de no integrar el objeto del presente examen.

d) Ampliación de plazos y creación de nuevos ítems PREVIAL I

El PCP establece en su Artículo 2.8 que *“El plazo total de la contratación es de 36 (treinta y seis) meses calendario. Dentro de dicho plazo se encuentran las obras de rehabilitación inicial y de mantenimiento periódico [...]”*. No obstante, mediante la nota N° 1575-EMUI-08 del 03/07/08 se reduce el plazo indicado en el PCP y se comunica la reducción a las Contratistas mediante Órdenes de Servicio. Se transcribe a continuación la nota mencionada:

“Que, las empresas contratistas han iniciado las actividades en los primeros días de junio y en virtud de las reuniones mantenidas con los representantes técnicos de éstas y el Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Espacio Público y a instancia del Ministro de Ambiente y Espacio Público [...], quienes les han manifestado la necesidad de acelerar los ritmos de las obras contratadas.

Se solicita a esa área técnica, que para cumplimentar con lo solicitado por la superioridad, las empresas contratistas deberán presentar para su aprobación una nueva curva de trabajo consistente en cumplimentar las tareas contratadas en 24 meses.

Teniendo en cuenta, además, que se ha previsto presupuestariamente el reflejo de este nuevo ritmo de trabajo para el año 2008 y 2009, y 2010.”

²⁶ Las zonas 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del CGV finalizaron el 19/11/08.

²⁷ Artículo 2.40 PCP: [...] Además de los previstos en el 1.1.3 del PCG rigen para este contrato las siguientes disposiciones legales: [...] - Metodología de Evaluación de Estado de Pavimentos, Disposición N° 184-EMUI-04.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Esta nota no se encuentra agregada al expediente ni se ha localizado documentación técnica que justifique la disminución de los plazos ni acto administrativo que la apruebe.

La creación de ítems se origina con la Nota N° 2688-EMUI-08, del 18/11/08, mediante la cual el Área Técnica del EMUI eleva el informe N° 4086-EMUI-08 al Subsecretario de Mantenimiento Urbano para la creación de ítems dentro del PREVIAL I. Se lo justifica en “[...] *la necesidad de realizar trabajos que no se encuentran contemplados en la Obra original, ‘sellado de fisuras y/o grietas en pavimentos asfálticos y/o base de hormigón’, ‘construcción de cordón – cuneta integral de hormigón’, ‘Pintura acrílica para demarcación en frío’ y ‘cierre de aperturas de servicios públicos’, situación que justifica la creación de los ítems correspondientes.*” Además, informa que se había solicitado a las Contratistas el análisis de precios y que, de su análisis, surge que son aceptables y ajustados a los valores de plaza. Asimismo se informa que los trabajos no implican modificaciones ni extensiones de los trabajos vigentes, ni tampoco necesidades de ampliaciones presupuestarias, ya que las eventuales demasías serán neutralizadas con economías de las obras previstas. La nota va acompañada de:

- Anexo 1- proyecto de norma.
- Anexo 2 - descripción de los ítems a crear y especificaciones técnicas.
- Anexo 3 - análisis de precios presentado por las empresas.
- Anexo 4 - la cantidad estimada por cada una de las zonas con los precios unitarios.

Este pedido se concreta con el dictado de la Resolución N° 2190-MAYEPGC-08 del 15/12/08²⁸. En el Considerando de la Resolución se expresa que “[...] *resulta necesario ejecutar mayor cantidad de obras de cierre de las calzadas a las previstas en la referida Licitación y deben ser ejecutadas en plazos perentorios y en volúmenes variables (CF Nota N° 2688-EMUI-2008).*”

Por otra parte, también en el Considerando, se señala que “[...] *la creación de los nuevos ítems no implican nueva erogación y encuentra su respaldo en la partida correspondiente a los contratos adjudicados, ya que las demasías serán neutralizadas con las economías de la obras previstas [...]*”, y que “[...] *la presente aprobación no altera la naturaleza del contrato y se enmarca en la Ley de Obras Públicas artículo 29, en el artículo 1.13.1 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Públicas punto 2º) y en el artículo 2.57 del Pliego de Condiciones Particulares que expresamente*

²⁸ No se encuentra publicada en el BOCBA.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

autorizan a aumentar la obra ya contratada”. Cabe destacar que el Artículo 2.57 expresa en su primer párrafo que “el GCBA se reserva el derecho de aumentar la Obra de acuerdo a la legislación vigente. La ejecución de estas obras quedará supeditada a la obtención de recursos por parte de la GCBA [...]”.

No obstante que la creación de ítems no implicaría nueva erogación, de acuerdo con la Resolución aprobatoria, cabe señalar que estos nuevos ítems significan \$ 40.996.842,00 (7% del monto total de contrato adjudicado) y que, hasta tanto no se verifiquen las economías previstas, este monto debe ser considerado como un incremento del monto contractual. En el Cuadro 7 se exponen los montos totales aprobados, agrupados por Zona y por Ítem creado.

Montos aprobados por la creación de Ítems Resol. 2190-MAYEPGC-08						
Zonas	Ítem 6 g)	Ítem 7 d)	Ítem 10 b)	Ítem 11	Total	
1A	25.260	618.180	72.010	950.000	1.665.450	4%
1B	23.400	860.895	71.040	1.406.055	2.361.390	6%
2	23.400	860.895	71.040	937.370	1.892.705	5%
3A	45.720	548.180	66.270	581.052	1.241.222	3%
3B	45.720	548.180	66.270	871.578	1.531.748	4%
4	23.910	1.257.525	71.200	1.900.000	3.252.635	8%
5	44.940	925.260	63.260	1.445.790	2.479.250	6%
6	20.490	912.150	69.530	479.875	1.482.045	4%
7	22.530	850.140	72.230	1.981.680	2.926.580	7%
8	48.630	964.160	84.890	386.192	1.483.872	4%
9	48.180	955.200	84.100	960.800	2.048.280	5%
10	41.700	672.315	84.400	1.214.670	2.013.085	5%
11	23.400	983.880	71.040	2.343.425	3.421.745	8%
12	29.220	1.068.680	45.230	2.393.300	3.536.430	9%
13	23.400	983.880	71.040	1.406.055	2.484.375	6%
14	23.910	1.117.800	71.200	2.375.000	3.587.910	9%
15	20.490	810.800	69.530	2.687.300	3.588.120	9%
Total	534.300	14.938.120	1.204.280	24.320.142	40.996.842	100%
	1%	37%	3%	59%	100%	

Cuadro 7 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Anexo I de la Resolución N° 2190-MAYEPGC-08

En relación con las economías y demasías mencionadas se solicitó al EMUI detalles y actos administrativos que autorizaron tales demasías y economías, no surgiendo de la respuesta dada información que satisficiera lo requerido. Por lo tanto, deberá esperarse a la finalización de los contratos para verificar si las economías se realizaron efectivamente.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

La parte resolutive, en su Artículo 1º, aprueba la creación de los siguientes ítems:

- Ítem 6g “Sellado de fisuras y/o grietas en pavimentos asfálticos y/o bases de hormigón”.
- Ítem 7d “Construcción de cordón-cuneta integral de hormigón”.
- Ítem 10b “Pintura acrílica para demarcación en frío”.
- Ítem 11 “Cierre de aperturas de Empresas de Servicios Públicos”.

A su vez, incorpora a la Obra PREVIAL I, conforme la descripción técnica de dichos ítems, los precios y cantidades estimadas, anexados a la Resolución.

El Artículo 2º expresa que lo resuelto no implica nueva erogación y encuentra respaldo presupuestario en la partida que corresponde a los contratos adjudicados.

En relación con la creación del ítem 11 “Cierre de aperturas de Empresas de Servicios Públicos”, se señala que el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP), en su Artículo 5.2.1.1 - “Alcances del Pliego”, contempla en su cuarto párrafo que *“la empresa contratista, tendrá a su cargo durante toda la vigencia del contrato, la obligación de realizar las tareas que se describen en el presente pliego, ya sea que dichas tareas o afectaciones de la estructura del pavimento hubieren sido ejecutadas tanto por empresas prestatarias de servicios públicos, empresas y particulares debidamente autorizados, como empresas contratadas por el Gobierno para sus obras de saneamiento.”* Por otra parte, el PETP en su Artículo 5.2.2.4.5 “Cierre de zanjas de pavimentos de hormigón flexibles con H. D. C.” establece los procedimientos y materiales para efectuar estos cierres. Respecto de esta cuestión, es de destacar que ya a partir del mes de septiembre/08 se estaba solicitando a las Contratistas, a través de Órdenes de Servicio, la aceleración de los trabajos de “cierres de apertura” exigiéndoseles el cumplimiento de porcentajes de ejecución bajo la advertencia de aplicar las sanciones previstas en el PCP en caso de incumplimiento.

Uno de los fundamentos de la Resolución N° 2190-MAYEPGC-08 es la sanción de la Ley N° 2634²⁹ del 18/01/08 mediante la cual se crea el “Registro de Empresas Autorizadas para la apertura y roturas en el espacio público” y se autoriza al Poder Ejecutivo a hacerse cargo de todas las obras de cierre de las aperturas y roturas en la vía pública³⁰. La

²⁹ BOCBA N° 2858.

³⁰ Art. 5º de la Ley N° 2364.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

reglamentación de esta Ley³¹, establece los procedimientos para que las empresas inscriptas en el “Registro de Autorizados de Aperturas en el Espacio Público” realicen obras (plazos, metodología de trabajo, materiales, equipos, garantías, etc.) y que el GCBA ejecutará el Cierre de Apertura a partir de la presentación, por parte del autorizado, del Certificado Técnico de Final de Obra. Ni la Ley ni su reglamentación establecen plazos para el cierre de las aperturas por parte del GCBA. Por Decreto N° 239/08 del 25/03/08³² el GCBA denuncia el Convenio N° 24/97, el cual regía las cuestiones vinculadas con la apertura y cierre en el espacio público.

Además, se sancionó la Ley N° 2633³³ del 20/12/07 por la cual “[...] se autoriza el mantenimiento del espacio público en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en días y horas inhábiles, por el término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, con el objeto de asegurar la integridad de las personas mediante la reparación y mantenimiento de los tramos que se encuentren en estado de deterioro.”³⁴ A su vez, se faculta “[...] al Poder Ejecutivo a llevar adelante, en forma directa o a través de terceros, la pavimentación, mantenimiento y reparación de las calles y avenidas en horario nocturno y/o días y horas inhábiles a fin de no entorpecer el tránsito y la circulación por las calles, así como la reparación y mantenimiento de las aceras. La autoridad de aplicación define y selecciona el orden de prioridades en que los tramos deban ser atendidos según su estado de deterioro y reglamentará la autorización de la actividad de reparación y mantenimiento en días y horas inhábiles.”³⁵ Esta Ley fue reglamentada mediante Decreto 406/08 del 16/04/08³⁶, el cual da precisiones respecto de los días y horas inhábiles.

e) Ejecución y Certificación de Obras PREVIAL I

Se devengaron, al 31/12/08, obras por un monto de \$ 207.331.682,26 a valores básicos de contrato. En el cuadro 8 se exponen estos montos devengados, discriminados por Zona, tipo de obra realizada y Fuente de Financiamiento.

³¹ Decreto N° 238/08 del 25/03/08 (BOCBA N° 2898).

³² BOCBA N° 2898.

³³ BOCBA N° 2853.

³⁴ Artículo 1° de la Ley N° 2633.

³⁵ Artículo 3° de la Ley N° 2633.

³⁶ BOCBA N° 2917.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Lic. Púb. N° 1444/07 - Expte. 81150/06 - PREVIAl I			
Referencias	Rehabilitación Inicial	Mantenimiento Periódico	Total
Zona 1A	8.868.425,85	4.458.365,21	13.326.791,06
Zona 1B	9.121.174,64	1.378.869,21	10.500.043,85
Zona 2	6.903.150,12	1.714.260,13	8.617.410,25
Zona 3A	4.516.629,81	1.530.421,19	6.047.051,00
Zona 3B	5.738.552,73	1.240.286,76	6.978.839,49
Zona 4	12.441.995,32	2.636.149,52	15.078.144,84
Zona 5	21.516.485,46	2.368.776,25	23.885.261,71
Zona 6	6.015.138,35	1.524.384,48	7.539.522,83
Zona 7	20.365.496,24	5.835.719,35	26.201.215,59
Zona 8	10.478.755,69	3.111.286,33	13.590.042,02
Zona 9	12.079.706,80	2.522.248,26	14.601.955,06
Zona 10	4.221.225,07	1.364.581,98	5.585.807,05
Zona 11	7.721.115,39	1.709.050,69	9.430.166,08
Zona 12	11.546.599,96	3.569.643,39	15.116.243,35
Zona 13	6.808.521,09	2.063.986,22	8.872.507,31
Zona 14	9.027.636,43	2.597.603,25	11.625.239,68
Zona 15	8.704.737,21	1.630.703,88	10.335.441,09
Total Certif. Devengada	166.075.346,16	41.256.336,10	207.331.682,26
Total Certificado Fuente Financ. Tesoro	92.862.218,94	26.536.768,65	119.398.987,59
Total Certificado Fuente Financ. FOISO	73.213.127,22	14.719.567,45	87.932.694,67

Cuadro 8 – Fuente: Elaboración propia con datos de certificación suministrada por el EMUI e información de gastos devengados suministrados por el SIGAF.

El EMUI y la DGAVP aprobaron, al 31/12/08, certificados por \$ 206.635.457,20, monto que está por debajo del total de la certificación devengada expuesto en el Cuadro 8. Esta diferencia de \$ 696.225,06 surge de las siguientes causas:

- Se devengaron erróneamente \$ 865.112,13 correspondientes a Certificados de Desacopio que debieron haber sido descontados de los certificados de obra aprobados. Si bien en la documentación analizada los desacopios se encuentran debidamente descontados, al momento de la imputación presupuestaria en el SIGAF ello no se tuvo en cuenta³⁷. Lo descripto implica un sobreestimación del devengado.
- Se devengaron \$ 110.000,00 imputándose a otro Programa presupuestario, lo cual disminuye el devengado imputado a las obras auditadas.

³⁷ Los certificados de desacopio corresponden a las Zonas 4 y 14, ambas adjudicadas a VEZZATO SA, que son las únicas que aplicaron este mecanismo de acopio de materiales previsto en el PCP.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

- c) En cuanto a los \$ 58.887,07 restantes, no ha sido posible determinar su afectación, aunque se presume que han sido imputados a otros Programas presupuestarios³⁸. Lo descripto implica una disminución del devengado imputado a las obras auditadas.

La ejecución financiera de las obras auditadas se expone, ordenada en forma descendente por porcentaje de ejecución financiera y a valores básicos de Contrato, en el Cuadro 9³⁹. Se debe tener en cuenta que el EMUI solicitó a las Contratistas una aceleración de trabajos, por lo cual se redujo el plazo de obra de 36 meses a 24 meses⁴⁰.

Lic. Púb. N° 1444/07 - Expte. 85180/06 - PREVIAL I			
Referencias	Total Certificado al 31/12/08 (en pesos) (a)	Total Adjudicado (en pesos) (b)	Ejecución Financiera (en %) (a/bx100)
Zona 5	23.995.261,71	33.802.874,23	71%
Zona 7	26.231.215,59	38.708.524,50	68%
Zona 1A	13.326.790,92	20.929.067,00	64%
Zona 3B	6.978.839,48	17.649.077,37	40%
Zona 4	14.546.495,60	37.455.283,99	39%
Zona 12	15.116.243,34	39.477.628,32	38%
Zona 9	14.601.955,06	38.765.796,39	38%
Zona 8	13.590.042,30	37.773.963,24	36%
Zona 3A	6.047.051,03	18.532.583,12	33%
Zona 1B	10.500.043,85	32.456.554,21	32%
Zona 14	11.283.936,23	37.966.602,86	30%
Zona 15	10.372.168,55	38.024.238,50	27%
Zona 11	9.430.166,11	37.159.881,44	25%
Zona 2	8.617.410,24	33.965.295,61	25%
Zona 13	8.872.507,31	37.602.527,15	24%
Zona 6	7.539.522,83	35.564.190,88	21%
Zona 10	5.585.807,05	39.113.516,27	14%
Total	206.635.457,20	574.947.605,08	36%

Cuadro 9 – Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por el EMUI y obtenidos del Expediente N° 85180/06.

Se verifica que, en conjunto, se ha ejecutado financieramente el 36% del monto total adjudicado. Las zonas que evidencian aceleración en la ejecución de obras son las Zonas 1A, 5 y 7⁴¹, y junto con estas, solo otras

³⁸ No resulta relevante para el examen dado que representan el 0,03% del total certificado devengado.

³⁹ El Total Certificado al 31/12/08 corresponde a los valores certificados, no a los valores devengados.

⁴⁰ Ver Punto d) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁴¹ Zona 1A (barrios de Retiro, San Nicolás y Puerto Madero Norte); Zona 5 (barrios de Almagro y Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

cuatro superan el porcentaje total ejecutado (3B, 4, 9 y 12)⁴², en los primeros seis meses de contrato. Las zonas 1B, 2, 3A, 6, 8, 10, 11, 13, 14 y 15⁴³ se encuentran por debajo del total mencionado.

Se ha comparado la ejecución financiera de las Zonas de la muestra con las Curvas de Inversión ajustadas a la reducción de plazo de obra de 36 a 24 meses⁴⁴. En la Zona 1A se observa una ejecución financiera superior a la prevista por la Contratista (Gráfico 1), manifestándose una aceleración más pronunciada a partir del mes de Agosto/08, en particular con las obras de Mantenimiento Periódico, coincidente con la decisión de acelerar los trabajos previstos tomada mediante Nota N° 1575-EMUI-08 del 03/07/08⁴⁵. De hecho, por Orden de Servicio N° 27 del 11/09/08 se le solicita a la Contratista “cumplir con 100 obras de baches por mes”⁴⁶.

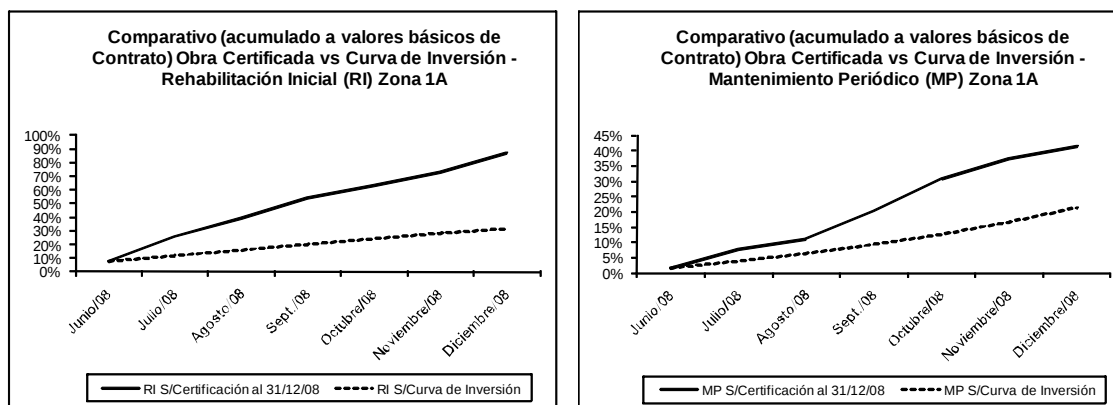


Gráfico 1 – Fuente: Elaboración propia con documentación de la Zona 1A suministrada por el EMUI.

En la Zona 1B se observa una marcada disminución del ritmo de los trabajos de Mantenimiento Periódico y una evolución constante de las obras de Rehabilitación Inicial que está por encima de la Curva de Inversión aunque paralela a ella (Gráfico 2). En este caso se observa que ha tenido un efecto menor el pedido de aceleración de obras.

Cabe destacar que la Inspección, mediante Orden de Servicio N° 27 del

Boedo); Zona 7 (Flores y Parque Chacabuco).

⁴² Zona 3B (barrios de Balvanera y San Cristóbal); Zona 4 (barrios de La Boca, Barracas y Parque Patricios); Zona 9 (barrios de Liniers, Mataderos y Parque Avellaneda); Zona 12 (Coghlan, Saavedra, Villa Urquiza y Villa Pueyrredón).

⁴³ Zona 1B (barrios de San Telmo, Monserrat, Constitución y Puerto Madero Sur); Zona 2 (barrio de Recoleta); Zona 3A (barrios de Balvanera y San Cristóbal); Zona 6 (barrio de Caballito); Zona 8 (barrios de Villa Soldati, Villa Riachuelo y Villa Lugano); Zona 10 (barrios de Villa Real, Monte Castro, Versalles, Floresta, Vélez Sarsfield y Villa Luro); Zona 11 (barrios de Villa General Mitre, Villa Devoto, Villa del Parque y Villa Santa Rita); Zona 13 (barrios de Núñez, Belgrano y Colegiales); Zona 14 (barrio de Palermo); Zona 15 (barrios de Chacarita, Villa Crespo, La Paternal, Villa Ortúzar, Agronomía y Parque Chas)

⁴⁴ En los Anexos IV a), IV b), IV c) y IV d) se exponen los valores utilizados para la confección de los gráficos.

⁴⁵ Ver Punto d) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁴⁶ Corresponde a trabajos comprendidos en las obras de Mantenimiento Periódico.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

11/09/08, exige a la Contratista el cumplimiento de los trabajos correspondientes a las obras de Mantenimiento Periódico y, con Orden de Servicio N° 29 del 20/10/08, le aplica una multa de \$ 203.014,66 por incumplimiento parcial de la Curva de Inversión de Mantenimiento Periódico. Esta multa fue rechazada por la Contratista mediante nota de Pedido N° 11 del 30/10/08 estando, a la fecha de cierre del trabajo de campo del presente examen, sin resolución el reclamo y sin hacerse efectiva la multa.

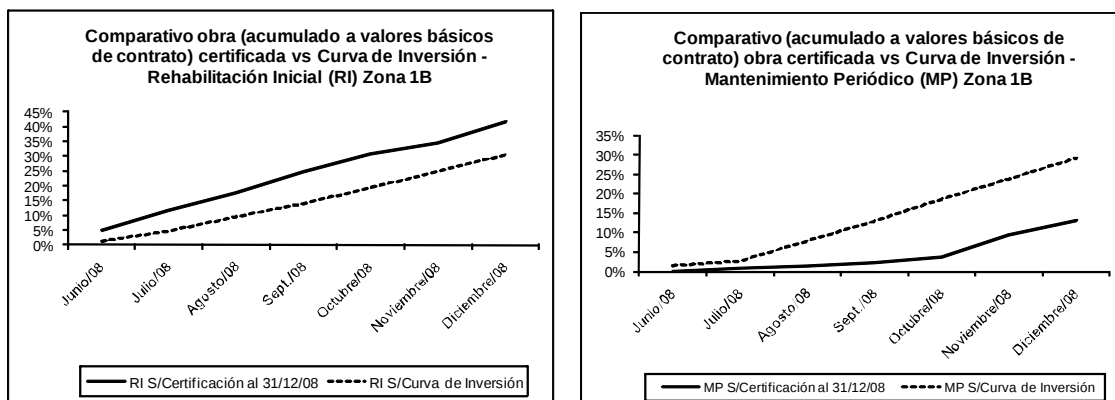


Gráfico 2 – Fuente: Elaboración propia con documentación de la Zona 1B suministrada por el EMUI.

En la Zona 6 se aprecia una aceleración de los trabajos de Rehabilitación Inicial a partir del mes de agosto/08, acorde al pedido realizado por el EMUI (ver Gráfico 3). En cambio, las tareas de Mantenimiento Periódico se ejecutan al ritmo previsto por el contratista.

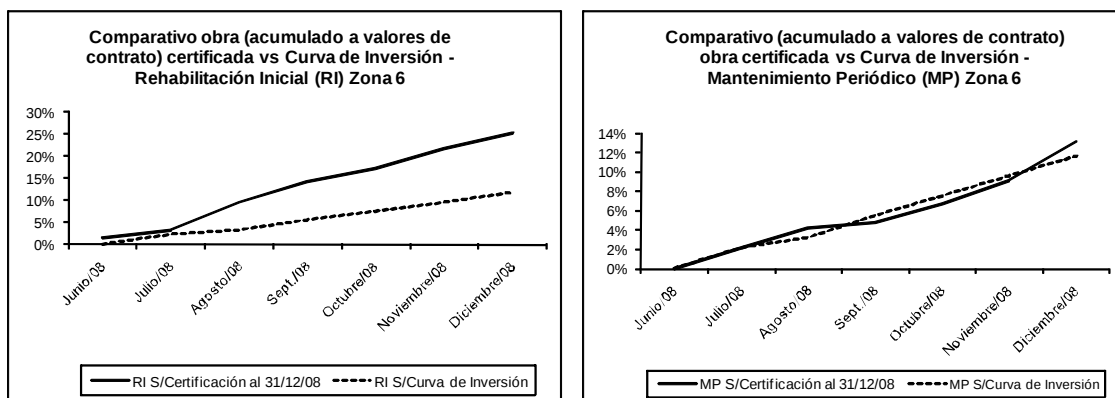


Gráfico 3 – Fuente: Elaboración propia con documentación de la Zona 6 suministrada por el EMUI.

No se realiza el mismo análisis para la Zona 5 dado que la documentación de respaldo de las Curvas de Inversión no se encuentra desagregada por tipo de trabajo.

La Obra 55 tiene establecida para el año 2008 una meta física de 502.183 metros cuadrados de “Vías de Tránsito Mejoradas”. Al sólo fin descriptivo, se ha procedido a evaluar la ejecución física alcanzada por las Zonas de la Muestra, a partir de los certificados de obra aprobados al 31/12/08⁴⁷. Para ello se han tomado los valores de ejecución del Ítem 6 a) “Concreto asfáltico para carpeta de 5 cm de espesor promedio” de las planillas de cotización y se los comparó con los respectivos Certificados de Obra de Rehabilitación Inicial y de Mantenimiento Periódico, correspondientes a las zonas 1A, 1B, 5 y 6⁴⁸. Según el cálculo realizado por el equipo auditor, la ejecución física de estas cuatro Zonas asciende a 276.285 M², que representa un 55% de las metas físicas presupuestadas para todas las Zonas.

En el Cuadro 10 se exponen las cantidades ejecutadas del Ítem mencionado y su comparación con los previstos en las respectivas Curvas de Inversión y el Total Adjudicado. Como puede apreciarse, con la excepción de la Zona 5 que ya habría ejecutado las cantidades previstas para el Ítem 6 a), las demás zonas aún se encuentran por debajo de ese límite. No obstante, en todos los casos, se observa que han ejecutado más cantidades que las previstas en las respectivas Curvas de Inversión, en principio, a causa de la aceleración de obras requerida por la Nota N° 1575-EMUI-08 y los “cierres de aperturas” de servicios públicos⁴⁹.

⁴⁷ En los anexos V a), V b), V c) y V d) se exponen los valores utilizados para la confección de los gráficos.

⁴⁸ El Ítem 6 a) refleja la cantidad de material utilizado para finalizar la obra, tanto de Rehabilitación Inicial como de Mantenimiento Periódico, por lo tanto resulta un indicador idóneo para determinar la cantidad de meta física en metros cuadrados alcanzada. Del total del Ítem 6 “Provisión y colocación de material asfáltico que incluye limpieza y riego de liga”, el 6 a) es el más representativo.

⁴⁹ Creación del Ítem 11 “Cierres de Apertura” por Resolución N° 2190-MAYEPGC-08.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Rehabilitación Inicial					
Ítem 6 a) de la Planilla de Cotización	Cantidad Adjudicada en M2 (a)	Cantidad Certificada en M2 (al 31/12/08) (b)	Cantidad Curva Inversión al 31/12/08 en M2 (c)	Cant. Certif. sobre Cant. Adjud. (en %) (b/a x 100)	Cant. Certif. sobre Cant. Curva Inv. (en %) (b/c x 100)
Zona 1A	100.000	34.254	31.320	34%	109%
Zona 1B	75.000	32.691	26.475	44%	123%
Zona 5	100.000	104.339	13.440	104%	776%
Zona 6	100.000	61.744	31.090	62%	199%
Mantenimiento Periódico					
Ítem 6 a) de la Planilla de Cotización	Cantidad Adjudicada en M2 (a)	Cantidad Certificada en M2 (al 31/12/08) (b)	Cantidad Curva Inversión al 31/12/08 en M2 (c)	Cant. Certif. sobre Cant. Adjud. (en %) (b/a x 100)	Cant. Certif. sobre Cant. Curva Inv. (en %) (b/c x 100)
Zona 1A	25.000	10.865	8.753	43%	124%
Zona 1B	45.000	9.631	8.096	21%	119%
Zona 5	45.000	15.671	1.040	35%	1508%
Zona 6	45.000	7.090	6.246	16%	114%

Cuadro 10 – Fuente: Elaboración propia con documentación suministrada de las Zonas 1A, 1B, 5 y 6 por el EMUI.

En los Gráficos 4, 5, 6 y 7 se ilustran las ejecuciones reales respecto de las Curvas de Inversión para las Zonas 1A, 1B, 5 y 6, respectivamente.

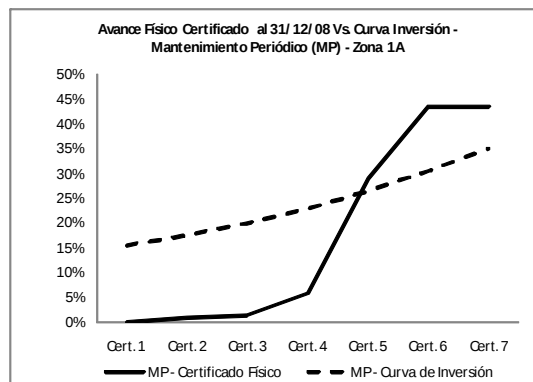
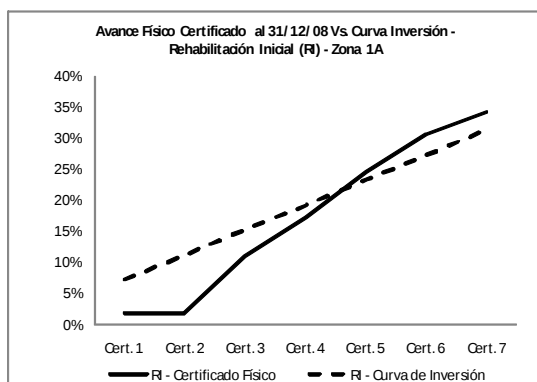


Gráfico 4 – Fuente: Elaboración propia con documentación de la Zona 1A suministrada por el EMUI.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

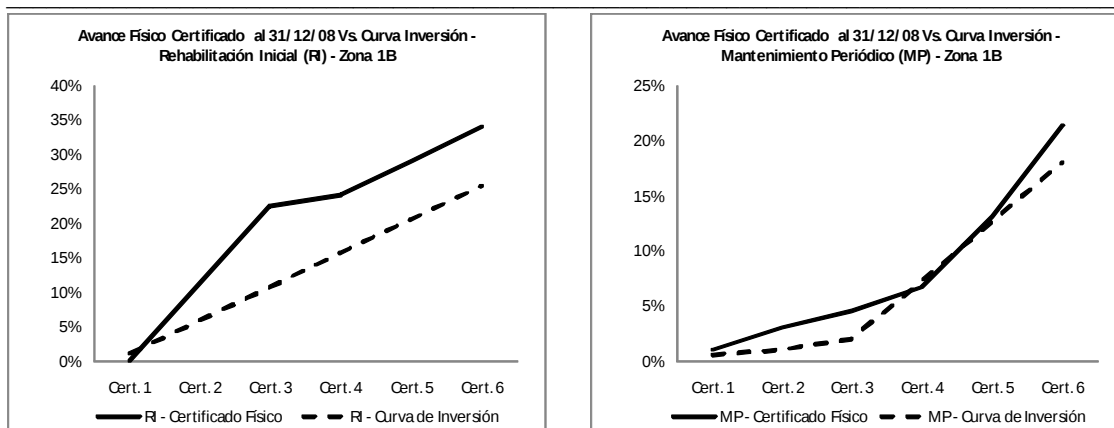


Gráfico 5 – Fuente: Elaboración propia con documentación de la Zona 1B suministrada por el EMUI.

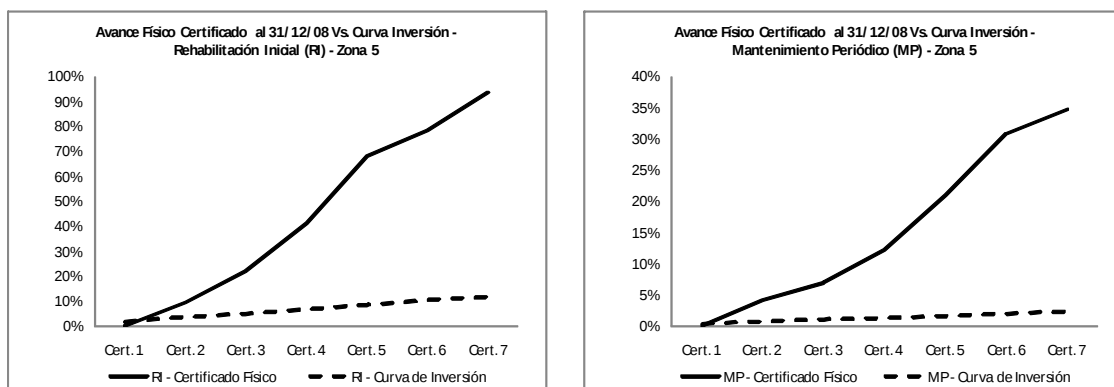


Gráfico 6 – Fuente: Elaboración propia con documentación de la Zona 5 suministrada por el EMUI.

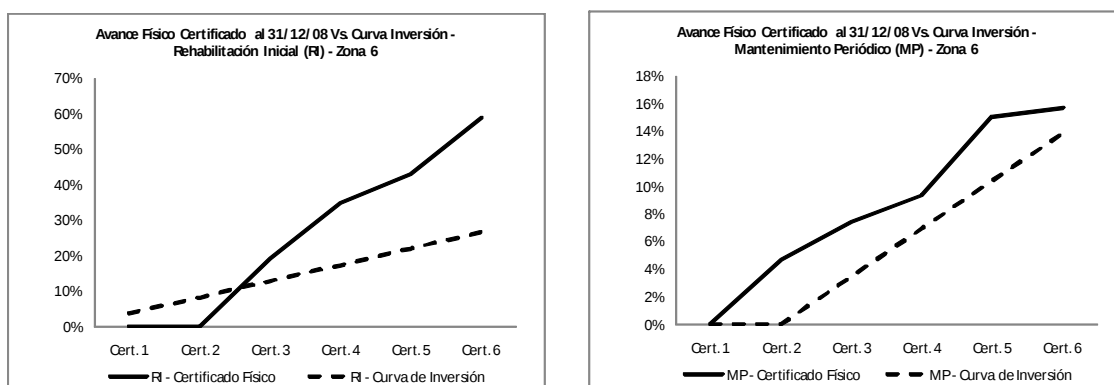


Gráfico 7 – Fuente: Elaboración propia con documentación de la Zona 6 suministrada por el EMUI.

f) Redeterminación de Precios PREVIAL I

Durante el año 2008 se aprobaron las redeterminaciones de precios solicitadas por algunas de las Contratistas del PREVIAL I, en razón de haberse dado los supuestos y requisitos previstos en el Artículo 2.58 – “Redeterminación de Precios”. Las respectivas solicitudes fueron tramitadas por los expedientes que a continuación se detallan:

- Expte. 67057/08 (Zona 1 A – Empresa CONSTRUMEX).
- Expte. 70205/08 (Zona 4 – Empresa VEZZATO).
- Expte. 70291/08 (Zona 14 – Empresa VEZZATO).
- Expte. 70301/08 (Zona 13 – Empresa COARCO).
- Expte. 70333/08 (Zona 1 B – Empresa COARCO).
- Expte. 70339/08 (Zona 2 - Empresa COARCO).
- Expte. 70345/08 (Zona 11 – Empresa COARCO).
- Expte. 70368/08 (Zona 12 – Empresa ELEPRINT).
- Expte. 70369/08 (Zona 15 – Empresa EQUIMAC).
- Expte. 70684/08 (Zona 6 – Empresa EQUIMAC SA).
- Expte. 71055/08 (Zona 9 – Empresa DYCASA).
- Expte. 71057/08 (Zona 8 – Empresa DYCASA).

Al cierre del trabajo de campo del presente examen, las Zonas 3A (BETON VIAL-SEPEYCO UTE), 3B (BETON VIAL-SEPEYCO UTE), 5 (CONSTRUCCIONES INGEVIAL SA), 7 (ROVELLA CARRANZA SA) y 10 (CCI CONSTRUCCIONES SA) estaban tramitando su pedido de Redeterminación de Precios o no habían alcanzado aún los supuestos previstos por el PCP para su solicitud.

Se verificó que la documentación incluida en los expedientes analizados fuera la requerida por el PCP. En el caso particular del expediente N° 67057/08 (Zona 1 A – Empresa CONSTRUMEX) se procedió a verificar la correcta aplicación de los índices respectivos y los cálculos matemáticos por parte de la Contratista y aprobados por las distintas instancias intervinientes, sin que se observaran diferencias con los cálculos realizados por el equipo auditor.

En el Cuadro 11 se exponen las Redeterminaciones de Precios aprobadas al 31/12/08, discriminadas por tipo de trabajo.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Redeterminaciones de Precios aprobadas al 31/12/2008			
Zonas	Rehabilitación Inicial	Mantenimiento Periódico	Total
Zona 1A	848.684,68	448.984,34	1.297.669,02
Zona 1B	837.577,97	144.008,07	981.586,04
Zona 2	688.774,89	179.008,09	867.782,98
Zona 3A	341.149,51	137.573,52	478.723,03
Zona 3B	443.402,10	114.748,46	558.150,56
Zona 4	1.088.482,50	176.552,43	1.265.034,93
Zona 5	0,00	0,00	0,00
Zona 6	593.430,51	159.423,93	752.854,44
Zona 7	0,00	0,00	0,00
Zona 8	1.053.726,03	309.513,04	1.363.239,07
Zona 9	1.234.109,82	246.822,95	1.480.932,77
Zona 10	0,00	0,00	0,00
Zona 11	750.341,66	178.419,54	928.761,20
Zona 12	1.155.225,01	373.434,72	1.528.659,73
Zona 13	649.667,12	215.488,51	865.155,63
Zona 14	648.281,55	143.415,34	791.696,89
Zona 15	705.660,01	170.520,35	876.180,36
Total	11.038.513,36	2.997.913,29	14.036.426,65

Cuadro 11 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados del EMUI y obtenidos del SIGAF

En el Cuadro 12 se exhibe que los \$ 14.036.426,65 reconocidos por la Redeterminación de Precios no fueron totalmente imputados a la Obra 55, sino que se imputaron a otros programas, y que una parte se encuentra pendiente de devengamiento al 31/12/08.

Imputación	Montos en Pesos	
Sin devengar al 31/12/2008	327.552,31	2%
Imputación a la Obra 55	981.586,04	7%
Imputación a otros Programas	12.727.288,30	91%
Total	14.036.426,65	100%

Cuadro 12 – Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del SIGAF

g) Retención 2% de los certificados de obra para el funcionamiento de la Inspección – Lic. Púb. N° 1444/07 - Expte. 81580/06

El PBC determina que el GCBA realizará la inspección de las obras licitadas. En tal sentido, el Artículo 2.54 del PCP expresa que:

“La Inspección tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa de las obras de rehabilitación inicial así como la supervisión del mantenimiento de los estándares fijados en este pliego en todos los tramos licitados y estará

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considera necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato, especificaciones técnicas y la buena ejecución de los trabajos.”

A su vez, establece que “para el funcionamiento de la Inspección, a tales fines de cada Certificado de Obra se retendrá el 2,5 % (dos y medio por ciento) sin cargo de devolución, el que se descontará del monto total por todo concepto a abonar al contratista.” Este porcentaje fue reducido al 2% mediante la Circular sin Consulta N° 1 del 28/01/08.

La retención que se realiza a cada Certificado de Obra se ingresa a la Cuenta Contable N° 2.1.3.99.35 denominada “Retención Obra de Recuperación Vial Expte. N° 85180/06”, contra la cual se rinden los gastos que, de acuerdo con lo establecido en el Punto 2.54 del PCP, se aplican al funcionamiento de la Inspección.

Cabe destacarse que tanto los ingresos como los egresos de esta Cuenta son extrapresupuestarios. No son regidos por las “Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”⁵⁰ ni por normas tales como la de “Fondos con Cargo de Rendir Cuenta Documentada de su Inversión” (Decreto N° 2046/76) ó del “Régimen de Caja Chica” (Decreto N° 5254/81), en carácter sustitutivo o supletorio. Consultada la Dirección General de Contaduría General sobre este último aspecto informó que “[...] la normativa es la indicada en el Pliego de Condiciones Particulares tal como lo indica dicho punto [...]”, es decir, el Punto 2.54 del PCP transcrito más arriba, que sólo establece el origen y el destino de las fondos pero no su administración.

El EMUI “administra” la utilización de los fondos retenidos en los contratos de Gestión Vial⁵¹ y contratos de PREVIAL I. El procedimiento empleado en la administración de estos fondos se detalla en el Proyecto N° I/08 – Informe N° 8/EMUI/08 de la UAI-EMUI (Diciembre/08)⁵². Según este

⁵⁰ Decreto N° 39/08 para el año 2008.

⁵¹ Retención del 2,5% realizada a las Contratistas para el funcionamiento de la Inspección, establecido en el PCP de la Lic. Púb. N° 227/04 – Expte. 20159/04.

⁵² El Proyecto lleva como título “Ente de Mantenimiento Urbano Integral – Sector Administrativo – Relevamiento del Sistema Administrativo empleado en la Administración de los Fondos Retenidos en los Contratos de Gestión Vial y Contratos de Previal I – Diciembre 2008”.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Informe, el Director General del EMUI autoriza a los funcionarios que [...] *pueden designar personal para el cobro de sus servicios a través de este sistema. [...] Una vez que el personal es seleccionado por los encargados de las Áreas correspondientes, la oficina de Gestión Vial Administrativa, recopila toda la información requerida por la normativa vigente en materia de facturación. [...] Una vez concluidos los trámites, todos los meses las personas que prestan los servicios entregan en la oficina Administrativa de Gestión Vial la factura y los impuestos que le corresponden abonar, según su situación impositiva [...]. Esta oficina, con toda la documentación genera una nueva nota, con una Disposición aprobatoria del gasto, en original y dos copias [...].*

En el mismo Informe se señala que “[...] *ninguna de las personas del sector cuenta con los roles necesarios del SIGAF para poder consultar el monto de ambos fondos, el que es cargado y seguido en el Departamento Obras, dependiente de la Dirección General de Contaduría. En el período objeto de esta auditoría no existía un circuito de conciliación de estos fondos, esto es, certificaciones en trámite, facturas pendientes de pago y el saldo del fondo, encontrándose, en la actualidad, en proceso la implementación del mismo.*”

Del listado “Libro Mayor”⁵³ de la Cuenta Contable N° 2.1.3.99.35 (retención del 2% de los Certificados de Obra del PREVIAL I) surge que durante el año 2008 se ingresaron \$ 2.295.645,87 y se pagaron, por gastos aprobados, \$ 962.452,47, quedando, al 31/12/08, un saldo sin utilizar de \$ 1.333.193,40. Este saldo no utilizado no fue trasladado al año 2009, según surge del listado “Libro Mayor” de la misma cuenta para dicho año, cuyo saldo inicial es \$ 0,00⁵⁴. Se consultó a la Dirección General de Contaduría respecto de estos saldos, informando que [...] *al no haberse cerrado aún el ejercicio 2008, no se han transferido saldos de inicio a las cuentas contables del ejercicio 2009*⁵⁵, no obstante, según surge del listado mencionado al 26/06/09, el saldo inicial continúa en \$ 0,00. En el Cuadro 13 se exponen los movimientos realizados en forma mensual durante el año 2008.

⁵³ Obtenido del SIGAF con fecha de corte al 10/03/09.

⁵⁴ La Cuenta al 12/05/2009 verifica, para el año 2009, ingresos por \$ 2.623.305,41 y pagos por \$ 2.154.121,22 quedando un saldo de \$ 469.184,20 excluido el saldo al 31/12/08.

⁵⁵ Informe N° 1198/DC-DEC/2009 del 03/04/2009.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Art. 2.54 PCP PREVIAL I - Mov. Mensuales			
Mes	Retenciones	Pagos	SalDOS
Septiembre/08	306.211,66	48.300,00	257.911,66
Octubre/08	875.927,43	194.476,35	939.362,74
Noviembre/08	526.836,77	89.108,96	1.377.090,55
Diciembre/08	586.670,01	630.567,16	1.333.193,40
Total al 31/12/08	2.295.645,87	962.452,47	

Cuadro 13 - Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del listado “Libro Mayor” emitido por el SIGAF al 10/03/09.

Cabe destacar que del Devengado por las Obras del PREVIAL I (\$207.331.682,26 de certificación a valores básicos de contrato⁵⁶ y \$ 14.036.426,65 por Redeterminación de Precios⁵⁷) se pagaron, de acuerdo con datos obtenidos del SIGAF al 10/03/09⁵⁸, \$ 173.011.756,20, lo cual significa que se tendrían que haber retenido \$ 3.460.235,12⁵⁹. Este valor de retención es superior en \$ 1.164.589,25 (66% del retenido) respecto del que figura registrado en el Listado “Libro Mayor” mencionado en el párrafo anterior.

Con relación a los pagos realizados utilizando esta Cuenta (\$ 962.452,47) cabe señalar que los mismos se realizaron mediante el Formulario C42, el cual es una orden de pago extrapresupuestaria, es decir sin imputación presupuestaria, que genera un asiento contable. Normalmente se lo utiliza para la retención de fondos con cargo a rendir que establece la normativa vigente.

En el Cuadro 14 se exponen, agrupados por Concepto, los gastos efectuados. Como puede apreciarse el 87% del gasto se aplica a Convenios de Auditorías Técnicas⁶⁰, movilidad para la Inspección e Inspección y Seguimiento de Trabajos.

⁵⁶ Ver Cuadro 8 del Presente Informe.

⁵⁷ Ver Cuadro 11 del Presente Informe.

⁵⁸ Se utilizó la misma fecha de corte para la emisión del listado “Libro Mayor” del SIGAF.

⁵⁹ El 2% de los \$ 173.011.756,20.

⁶⁰ Ver Punto i) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Pagos realizados con la Retención del 2% del Art. 2.54 del PREVIAL I				
Concepto del Gasto	Monto Concepto	% sobre Total Concepto	Detalle	Monto Detalle
Convenios Auditorías Técnicas	425.899,84	44%	Auditoría Técnica en plantas asfálticas y obras	142.654,18
			Control de Calidad	113.147,21
			Convenio Universidades	123.120,76
			Honorarios profesionales	46.977,69
Estudios Técnicos	78.644,16	8%	Estudio capacidad estructural pavimentos	26.983,00
			Honorarios por realización de Proyectos	18.258,61
			Seguimiento de gestión y planificación	24.400,00
			Relevamiento estado de pavimentos	9.002,55
Inspección y seguimiento de trabajos	136.819,47	14%	Honorarios por relevamiento	2.000,00
			Inspección de Obra	104.519,47
			Seguimiento e Inspección de obra	9.400,00
			Seguimiento estado de trabajos	2.500,00
			Seguimiento y control de cierre de espacios públicos	3.000,00
			Seguimiento y control finales de obra	1.500,00
			Seguimiento y gestión de datos	3.400,00
Movilidad Inspección	275.792,90	29%	seguimiento, control y planificación	10.500,00
Tareas varias	45.296,10	5%	Transporte por Remise	275.792,90
			Tareas efectuadas en sistemas	3.000,00
			Trabajos informáticos en Sist. Gest. Pavimentos	1.900,00
			Servicios prestados en el EMUI	6.200,00
			Mantenimiento de máquinas y edificios	1.600,00
			Otros	32.596,10
Total Concepto	962.452,47	100%	Total Detalle	962.452,47

Cuadro 14 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del listado “Libro Mayor” y consulta de Formularios C42 en el SIGAF.

h) Órgano de Control

El Pliego General de Condiciones (PGC) en su Artículo 1.6.23 – Inspección establece que *“La Inspección de obra estará a cargo de los funcionarios que designe el Gobierno; éste comunicará por nota al Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.”* Por otra parte, el Artículo 2.3 – Terminología aclara respecto de la Inspección que *“[...] para el presente llamado, la Inspección será ejercida por el Órgano de Control creado para tal fin. En tal sentido el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato será fiscalizado a través de un Órgano de Control designado al efecto por el Ministerio de Espacio Público, el cual tendrá la facultad de realizar todas*

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

las observaciones que estime pertinentes al Contratista.” Por otra parte, de acuerdo con el Artículo 2.51 del PCP, el Órgano de Control “[...] efectuará todos los controles que estime convenientes a efectos de verificar que se cumplan, en tiempo y forma, todas las obligaciones que el Contratista asume contractualmente.”

Se consultó al EMUI respecto de la creación del Órgano de Control referido, respondiendo que “[...] mediante Resolución N° 27-MAYEPGC-2008, se ha creado como Órgano de Control a la Asesoría Técnica de Pavimentos, [...]. Ello, conforme numeral 2.3 del pliego de condiciones particulares, correspondiente a la licitación pública N° 1444/2007.”

Cabe señalar que la Resolución N° 27-MAYEPGC-2008 establece que la Asesoría es “[...] aplicable, cuando sea pertinente, a los trabajos en ejecución en el ámbito de esta Subsecretaría, y a todos aquellos a ejecutarse” y son sus responsabilidades, de acuerdo con el Anexo de la Resolución citada, las siguientes:

- a) Emitir informes consultivos y actuar como soporte técnico de los proyectos ejecutivos en Ingeniería de los Pavimentos cuando le sea requerido.
- b) En base a fundamentaciones técnicas elaborar los programas de control de calidad a instrumentarse en la ejecución de trabajos de Ingeniería de los Pavimentos.
- c) Auditar los controles de calidad que efectúen los organismos públicos, organizaciones sociales, contratistas y subcontratistas del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo a tal fin exigirles la información o documentación que estime necesaria a tal fin. Su intervención será obligatoria en todas las actuaciones que requieran definiciones en aspectos de ingeniería de pavimentos.
- d) Actuar en coordinación con los organismos dependientes de esta Subsecretaría en cuestiones que atañen a la especialidad de Ingeniería de los Pavimentos.

Como puede apreciarse la Asesoría Técnica mencionada tiene asignadas funciones distintas y más amplias que las que el PCP determina para el Órgano de Control, no surgiendo, por otra parte, que esta Asesoría ejerza funciones de control o inspección sobre la ejecución de las obras, conforme el Artículo 2.51 del PCP citado más arriba.

En tal sentido, se solicitó a la Asesoría Técnica de Pavimentos (ATP) que informara cuál había sido su intervención en relación con la Lic. Púb. N° 1447/07 - PREVIAL I. Además se la consultó si había llevado a cabo las funciones de contralor e inspección que corresponden al Órgano de Control mencionado más arriba y que, en su caso, adjuntara la documentación producida. La ATP informa que con relación al PREVIAL I había “[...] *llevado a cabo tareas de asistencia técnica de las siguientes formas:*

- *Emitiendo recomendaciones (Circulares Técnicas, [...])*
- *En la redacción de un Protocolo para la Auditoría de las Obras del Previal (adjunto)*
- *En informes mensuales sobre la entrega de los informes de control de calidad de las empresas contratistas actuantes (también adjunto)”*

Analizada la documentación suministrada surge que, contrariamente a lo expresado por el EMUI⁶¹, la ATP no realiza las tareas asignadas al Órgano de Control por el PCP. Por ejemplo, en el “Protocolo para Auditoría Técnica Obras del Plan de Recuperación Vial (PREVIAL I)” se expresa que “[...] *el Órgano de Control de las Obras y el EMUI serán los responsables de entregar el plan de trabajos con anticipación para determinar las calles a auditar y los informes de inspección de los trabajos indicados. [...] El Órgano de Control, en casos de calles o arterias de gran tránsito peatonal y vehicular, requerirá y exigirá al contratista hormigones elaborados que garanticen la habilitación de las obras al tránsito [...]*” siendo manifiesto que la ATP no es el Órgano de Control.

i) Auditorías Técnicas - Convenios con Universidades y particulares

El EMUI ha firmado Convenios para la realización de controles y auditorías técnicas de los trabajos comprendidos en las obras del PREVIAL I para todas sus Zonas. En el Cuadro 15 se detallan los Convenios celebrados durante el año 2008:

⁶¹ Ver segundo párrafo de este Punto.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Orden	Parte firmante	Objeto del Convenio	Plazos	Compromiso Económico
1	Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata	Metodología y tareas de Auditoría Técnica en las Obras del PREVIAL I de las Zonas 1A, 1B, 2, 4, 6, 11, 13, 14 y 15	01/07 al 30/09/08	\$ 86.000,00 por mes (monto total del Convenio \$ 258.000,00) a pagar con la retención del Art. 2.54 del PCP.
2	Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata	Metodología y tareas de Auditoría Técnica en las Obras del PREVIAL I de las Zonas 1A, 1B, 2, 4, 6, 11, 13, 14 y 15	01/10 al 31/12/08	\$ 86.000,00 por mes (monto total del Convenio \$ 258.000,00) a pagar con la retención del Art. 2.54 del PCP.
3	Ing. Adrián Ceferino Cuatrocchio	Metodología y tareas de Auditoría Técnica en las Obras del PREVIAL I de las Zonas 3A, 3B, 5, 7, 8, 9, 10 y 12	01/08 al 30/09/08	\$ 47.190,00 por mes (monto total del Convenio \$ 94.380,00) a pagar con la retención del Art. 2.54 del PCP.
4	Ing. Adrián Ceferino Cuatrocchio	Metodología y tareas de Auditoría Técnica en las Obras del PREVIAL I de las Zonas 3A, 3B, 5, 7, 8, 9, 10 y 12	01/10 al 31/12/08	\$ 47.190,00 por mes (monto total del Convenio \$ 141.570,00) a pagar con la retención del Art. 2.54 del PCP.
5	Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional La Plata	Metodología y tareas de Auditoría Técnica en las Obras del PREVIAL I de las Zonas 3A, 3B, 5, 7, 8, 9, 10 y 12	01/08 al 30/09/08	\$ 37.000,00 por mes (monto total del Convenio \$ 74.000,00) a pagar con la retención del Art. 2.54 del PCP.
6	Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional La Plata	Metodología y tareas de Auditoría Técnica en las Obras del PREVIAL I de las Zonas 3A, 3B, 5, 7, 8, 9, 10 y 12	01/10 al 31/12/08	\$ 37.000,00 por mes (monto total del Convenio \$ 111.000,00) a pagar con la retención del Art. 2.54 del PCP.

Cuadro 15 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los Convenios suministrados por el EMUI

Como puede apreciarse los objetos de los distintos Convenios son similares y todos son abonados con la retención del 2% a los Contratistas establecida en el Artículo 2.54 del PCP. En particular, los Convenios

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

celebrados⁶² con la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional La Plata y el Ing. Adrián Ceferino Cuatrocchio son idénticos en cuanto a Zonas adjudicadas y, según surge de los Anexos de los Convenios analizados, la diferencia en cuanto al objeto es que la Universidad realiza la tarea en el lugar físico de la obra, en tanto que el Ing. Cuatrocchio realiza los controles y auditorías en las plantas asfálticas de las contratistas.

Respecto del Convenio celebrado con el Ing. Cuatrocchio cabe destacar que el mismo encuadra en las siguientes figuras:

a) Locación de servicio u obra, ya que contiene las características propias de este tipo de contratación: dos partes que se obligan recíprocamente, con un objeto concreto, temporalmente determinado y el pago de un precio en dinero y, por lo tanto encuadrado en el Decreto N° 60/08⁶³ del 21/01/08, que rige el procedimiento para llevar adelante contrataciones de personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Licitación Privada o Contratación Directa, en caso de que este profesional hubiese sido contratado por su capacidad técnica y/o experiencia cumpliendo con las formalidades exigidas y como excepción al Principio General de la Licitación Pública, conforme del Artículo 9° Inciso e) de la Ley de Obra Pública⁶⁴.

c) Contratación Directa en caso de que se tratare del único prestatario, en los términos del Artículo 28 Inciso 3) de la Ley de Compras y Contrataciones de la CABA N° 2095⁶⁵.

Cabe destacar que la facturación presentada por este profesional lo es a título personal, en su calidad de Responsable Inscripto ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

De acuerdo con las fechas de vigencia de los Convenios surge que las Zonas 3A, 3B, 5, 7, 8, 9, 10 y 12 no han sido sometidas a las Auditorías

⁶² Ver Cuadro 15 Orden 3 a 6.

⁶³ BOCBA N° 2873.

⁶⁴ Ley N° 13064 – Artículo 9°: “Sólo podrán adjudicarse las obras públicas nacionales en remate público. Quedan exceptuadas de la solemnidad de la subasta y podrán ser licitadas privadamente o contratadas en forma directa, las obras comprendidas en los siguientes casos: [...] Inciso e) Cuando para la adjudicación resulte determinante la capacidad artística o técnico científica, la destreza o habilidad o la experiencia particular del ejecutor del trabajo o cuando éste se halle amparado por patente o privilegios o los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona o entidad [...]”.

⁶⁵ Ley N° 2095 – Artículo 28 “La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: [...] Inciso 3: Las obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución es confiada a empresas, personas o artistas especializados; sólo cuando exista un único prestatario [...]”.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Técnicas durante los meses de mayo, junio y julio del año 2008 dado que los Convenios⁶⁶ tuvieron vigencia con posterioridad a los periodos certificados. Las Zonas 1A, 1B, 2, 4, 6, 11, 13, 14 y 15 estuvieron en la misma situación⁶⁷ durante los meses de mayo y junio del año 2008.⁶⁸

j) Formulación y ejecución presupuestaria

El Programa 24 de la DGAVP⁶⁹, está comprendido en el Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2008/2010 del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en el Capítulo “Respecto del Pavimento”⁷⁰. En este Capítulo se informa que la Política de la Jurisdicción atenderá:

1. *Eliminación de baches y monitoreo del comportamiento para minimizarlos en cada Comuna.*
2. *Mejoramiento del confort: reducción de la rugosidad de calles (deformaciones del perfil longitudinal), reducción del nivel de ruido neumático-pavimento, incremento de la fricción neumático-Pavimento.*
3. *Plan de Mantenimiento Preventivo (hoy inexistente) en las calles de la ciudad.*
4. *Plan de Mantenimiento Correctivo y de Emergencia en los pavimentos de las calles de la ciudad.*
5. *Conformación de un sistema de Gestión de Pavimentos en base a principios sustentables (empleo de materiales y técnicas de superior calidad, reuso de materiales) y en base al costo total del proyecto (LCCA, Life Cycle Cost Analysis) y no del costo inicial como hoy día se hace.*
6. *Aplicación de Gestión de Riesgos en los proyectos viales más importantes.*
7. *Tener detectores de roturas de asfalto en las esquinas principales de la Ciudad.*
8. *Controlar y sancionar, si correspondiese a las empresas de servicios públicos con requisitos de calidad de cierre de las aperturas realizadas en la vía pública.*

Respecto del PREVIAL I el mismo se justifica en el hecho de que “[...] en los últimos tiempos, se ha producido un aceleramiento sustancial en los deterioros de las carpetas de rodamiento, deterioros que también obstaculizan la circulación vehicular en la Ciudad de Buenos Aires. [...] El acelerado deterioro en las carpetas de rodamiento tiene su causa en: la mayor intensidad de tránsito vehicular, y el impresionante nivel de desarrollo inmobiliario que demanda la asistencia de vehículos de gran

⁶⁶ Ver Cuadro 15 Orden 3 y 5.

⁶⁷ Ver Cuadro 15 Orden 1.

⁶⁸ Durante el mes de Mayo/08 se firmaron las Contratas con cada una de las adjudicatarias.

⁶⁹ Es el único Programa asignado a la Unidad Ejecutora.

⁷⁰ Fuente: Información obtenida del Sitio Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/presupuesto2008).

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

porte y maquinaria pesada para su ejecución.”⁷¹

El Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio Año 2008, aprobado por Ley N° 2571 del 05/12/07, sancionó para la DGAVP un total de \$ 203.375.091,00 los cuales se distribuyen en dos Proyectos⁷². El Crédito Vigente se incrementó en un 155,87% (\$520.380.185,00), devengándose \$ 516.296.303,25 (el 99,92% del Vigente)⁷³.

La Obra 55 tuvo un Crédito de Sanción de \$ 115.000.000,00 (el 56,55% de la Unidad Ejecutora) y su Crédito Vigente ascendió a \$ 223.480.000,00 (el 42,95% del Crédito Vigente del Programa). Puede observarse que, no obstante el incremento presupuestario nominal, se produce una disminución relativa de los créditos presupuestarios de la Obra auditada⁷⁴.

El Crédito Definitivo de la Obra 55 alcanzó el 100% del Crédito Vigente, en tanto que el Crédito Devengado fue de \$ 223.223.130,62 (el 99,89% tanto para el Crédito Vigente como el Crédito Definitivo)⁷⁵.

No obstante, cabe señalar que el nivel de ejecución financiera del Programa, y en particular de la Obra 55, estuvo afectado por una serie de imputaciones incorrectas⁷⁶ lo cual impide expresar con certeza el grado alcanzado. Se han devengado gastos de otros Programas, con fondos de la Obra auditada, por un monto de \$ 14.815.737,32 (ver Cuadro 16) y, a su vez, se han devengado gastos de la Obra 55 con fondos de otros Programas por un monto de \$ 12.837.288,30 (ver Cuadro 17 en la que se indican estas imputaciones por Zona). La diferencia de los devengamientos mencionados es de \$ 1.978.449,02 no aplicados a la Obra auditada por lo que el nivel de ejecución financiero sería del 98,99. Este proceder induce al error de interpretación de los datos al momento de evaluar la ejecución de los programas y, a su vez, impactan sobre la Cuenta de Inversión respectiva, produciendo información incorrecta.

⁷¹ Descripción del Programa Año 2008 – Programa 24 “Mantenimiento de la Vía Pública”

⁷² Proyecto 0 “Administración Central” y Proyecto 4 “Mantenimiento de la Vía Pública”

⁷³ En el Anexo III del presente Informe se expone el detalle presupuestario y su apertura por Proyecto, Actividad, Obra y Objeto del Gasto y los respectivos créditos presupuestarios.

⁷⁴ De haberse respetado la participación de la Obra asignada en el Crédito de Sanción el Vigente debería haber sido de \$ 294.274.994,62, es decir, un 31,68% más.

⁷⁵ En el Anexo II se expone el detalle de los créditos presupuestarios.

⁷⁶ Ver Observaciones 6 a 8 del presente Informe.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Programa 24 - Proyecto 4 - Actividad 0 - Obra 55 "Plan de Recuperación Vial de la CABA"						
Fuente deFinanciamiento	FF 11 - Tesoro		FF 25 - FOISO		Total	
PREVIAL I (a)	120.474.698,63	99%	87.932.694,67	42%	208.407.393,30	93%
Precios Básicos de Contrato	119.398.987,59	99%	87.932.694,67	100%	207.331.682,26	99%
Redeterminaciones de Precios	1.075.711,04	1%	0,00	0%	1.075.711,04	1%
Imp. Incorrecta (b)	925.862,94	1%	13.889.874,38	94%	14.815.737,32	7%
Exp. 20159/04	180.110,47	19%	13.279.763,09	96%	13.459.873,56	91%
Exp. 74820/04	345.752,47	37%	0,00	0%	345.752,47	2%
Exp. 4884/05	400.000,00	43%	610.111,29	4%	1.010.111,29	7%
Total (a) + (b)	121.400.561,57	54%	101.822.569,05	46%	223.223.130,62	100%

Cuadro 16 – Fuente: Elaboración propia a partir del listado “Parametrizado de Gestión” obtenido del SIGAF con fecha de corte 03/04/09.

Zona	Jur.	Unidad Ejecutora	Prog.	Proy.	Act.	Obra	Fue. Fin. 11	Fue. Fin. 25	Total
1A	35	8811 EMUI	22	1	0	52	1.101.157,24	0,00	1.101.157,24
2	35	8738 DG Espacios Verdes	39	2	0	59	292.000,00	0,00	292.000,00
	35		35	2	0	53	213.104,00	0,00	213.104,00
	35		35	2	0	54	93.711,00	0,00	93.711,00
	35		35	2	0	57	171.452,00	0,00	171.452,00
	35		44	1	0	51	69.000,00	0,00	69.000,00
	35		65037	2	0	58	28.515,98	0,00	28.515,98
3A	35	8738 DG Espacios Verdes	35	2	0	51	478.723,03	0,00	478.723,03
3B	35	8738 DG Espacios Verdes	35	2	0	51	558.150,56	0,00	558.150,56
4	35	8719 DG Mant. Vía Pública	24	4	0	52	0,00	61.979,96	61.979,96
	35	8856 DG Mant. Edif. Publ. Y Mob. Urb.	34	3	0	53	1.265.034,93	0,00	1.265.034,93
5	35	8719 DG Mant. Vía Pública	24	0	4	52	0,00	110.000,00	110.000,00
6	35	8738 DG Espacios Verdes	36	1	0	51	138.292,00	0,00	138.292,00
	35	8738 DG Espacios Verdes	65026	2	0	51	614.562,44	0,00	614.562,44
8	35	8738 DG Espacios Verdes	35	2	0	58	324.367,00	0,00	324.367,00
	35	8738 DG Espacios Verdes	44	1	0	52	1.038.872,07	0,00	1.038.872,07
9	35	8806 DG Reg. Urb. Y Alum. Pub.	30	1	0	62	0,00	246.823,35	246.823,35
	35		30	1	0	62	0,00	1.115.800,17	1.115.800,17
11	35	8738 DG Espacios Verdes	35	2	0	51	928.761,20	0,00	928.761,20
12	35	8856 DG Mant. Edif. Publ. Y Mob. Urb.	34	3	0	53	1.528.659,73	0,00	1.528.659,73
13	35	8856 DG Mant. Edif. Publ. Y Mob. Urb.	34	3	0	53	585.990,63	0,00	585.990,63
	35		34	3	0	51	279.165,00	0,00	279.165,00
14	35	8856 DG Mant. Edif. Publ. Y Mob. Urb.	34	3	0	51	143.415,34	0,00	143.415,34
	35	8806 DG Reg. Urb. Y Alum. Pub.	27	2	0	51	404.610,65	0,00	404.610,65
	35	8856 DG Mant. Edif. Publ. Y Mob. Urb.	34	3	0	51	168.959,66	0,00	168.959,66
15	35	8737 - DG Limpieza	65028	1	0	61	876.180,36	0,00	876.180,36
TOTAL							11.302.684,82	1.534.603,48	12.837.288,30

Cuadro 17 – Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGAVP y datos obtenidos del SIGAF.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

La Obra 55 está incluida en el Plan Plurianual de Inversiones 2008/2009 del Presupuesto Año 2008. En el Cuadro 18 se expone la inversión prevista para estas obras.

Pr	Proy.	Obra	FF	Denominación	Inversión Total	2008	2009	2010	Posteriores
24	4	55	11	Plan de Recuperación Vial de la Ciudad	365.000.000		104.000.000	179.040.000	81.960.000
24	4	55	25	Plan de Recuperación Vial de la Ciudad	115.000.000	115.000.000			

Cuadro 18 - Fuente: Plan Plurianual de Inversiones Presupuesto Año 2008 – Ley N° 2571

Dicha Obra se financia a través de dos Fuentes de Financiamiento:

1. Fuente 11 – Tesoro de la Ciudad (en adelante Tesoro)
2. Fuente 25 – Fondo de Infraestructura Social (en adelante FOISO)

Según surge del Cuadro 18, durante el año 2008 estas obras se financiarían solamente con fuente FOISO⁷⁷ y, recién a partir del año 2009, se preveía la utilización de fondos del Tesoro. Incluso, en el Distributivo de Créditos aprobado por Decreto N° 25/08 del 11/01/08⁷⁸, se contempla financiarlas únicamente con fuente FOISO. Por otra parte, estas obras se encuentran incluidas en el Anexo de la Ley N° 2570 por el cual se crea un Fondo para su financiamiento⁷⁹.

Debe destacarse que el PREVIAL I, de acuerdo con la adjudicación realizada de la Lic. Púb. N° 1444/07, tiene prevista una inversión de \$ 574.947.605,08⁸⁰ para los 36 meses de contrato y que, de acuerdo con el Plan Plurianual previsto para el período 2008/10 se estimó un monto total de \$ 480.000.000, un 17% (\$ 94.947.605,08) por debajo de lo requerido a valores básicos de contrato (sin tener en cuenta las redeterminaciones de precio).

Mediante el dictado de una serie de actos administrativos⁸¹, cuyo detalle se expone en el Cuadro 19, se han introducido diversas modificaciones al Crédito Sancionado de la Obra 55.

⁷⁷ Los detalles de esta Fuente de Financiamiento se analizaron en el Punto b) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁷⁸ BOCBA N° 2852.

⁷⁹ Ver Punto b) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁸⁰ Ver Cuadro 6.

⁸¹ Las Resoluciones N° 459-MAYPGC-08, 674-MAYOGC-08 y 4227-MHGC-08 no se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la CABA.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Norma Aprobatoria	Monto Modificado - Fondos del Tesoro (11)	Monto Modificado - Fondo FOISO (25)	Crédito Vigente
Crédito de Sanción	0	115.000.000	115.000.000
Resol. 459 - MAYPGC-08 (9/04/2008)	0	-75.000.000	40.000.000
Resol. 810 - MHGC-08 (29/04/2008)	100.000.000	0	140.000.000
Resol. 4227 - MHGC-08 (24/12/2008)	-1.500.000	0	138.500.000
Resol. 2295 - MHGC-08 (04/08/2008)	-20.000	0	138.480.000
Resol. 1756 - MHGC - 08 (30/06/2008)	100.000.000	0	238.480.000
Resol. 1760 - MHGC - 08 (30/06/2008)	-100.000.000	0	138.480.000
Resol. 1816 - MHGC - 08 (02/07/2008)	100.000.000	0	238.480.000
Resol. 1817 - MHGC - 08 (02/07/2008)	-100.000.000	0	138.480.000
Resol. 674-MAYPGC-08 (8/05/2008)	0	25.000.000	163.480.000
Resol. 3296 - MHGC - 08 (17/10/2008)	21.880.578	38.119.422	223.480.000
Totales	120.360.578	103.119.422	

Cuadro 19 – Fuente: Elaboración propia a partir de los actos administrativos mencionados

Como puede observarse el Crédito de Sanción correspondiente a la fuente FOISO ha sido disminuido en un 10,33%, en tanto que la fuente Tesoro ha obtenido \$ 120.360.578,00 no previstos al momento de sancionarse la Ley de Presupuesto 2008.

Respecto de las obras financiadas con fuente FOISO, si bien las modificaciones presupuestarias se ajustan a lo determinado por el Decreto N° 39/08⁸², cabe destacar que las mismas están incluidas en el Anexo de la Ley N° 2570, por lo que se considera que no corresponde la aplicación de la norma mencionada sino que debería haberse dado intervención a la Legislatura dado que dicha Ley no delega expresamente la modificación del contenido del Anexo en el Poder Ejecutivo de la CABA.

En el Cuadro 20 se detallan las modificaciones presupuestarias con indicación del origen y destino de los créditos modificados correspondientes a la Fuente de Financiamiento FOISO.

⁸² Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2008. Sancionado el 15/01/08 – BOCBA 2853.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Resolución N°	Proyecto	Obra	Fuente Financ.	Importe en pesos
459-MAYPGC-08	4-Rep. De las vías de tránsito	52	25	25.000.000,00
459-MAYPGC-08	4-Rep. De las vías de tránsito	55	25	-75.000.000,00
459-MAYPGC-08	4-Rep. De las vías de tránsito	51	25	50.000.000,00
674-MAYPGC-08	4-Rep. De las vías de tránsito	55	25	25.000.000,00
3296-MHGC-08	4-Rep. De las vías de tránsito	55	25	38.119.422,00

Cuadro 20 – Fuente: Elaboración propia a partir de los actos administrativos

k) Juicios y Sumarios

Se consultó a la Procuración General de la CABA (PG) respecto de la existencia de actuaciones administrativas o judiciales en las que hubieran sido parte la DGAVP y/o el EMUI y, en particular, las que se encontraran relacionadas con el PREVIAL I. En tal sentido, la PG informó la existencia de diez sumarios y que no existen procesos judiciales vinculados con las áreas o la obra consultada.

Se relevaron todos los sumarios informados, surgiendo que los mismos no son de interés para el objeto de la presente auditoría.

l) Auditorías previas

Las obras auditadas y las Unidades Ejecutoras fueron objeto de auditoría de esta AGCBA en las siguientes oportunidades:

- Proyecto 1.03.02 “Mantenimiento Urbano por Administración” Auditoría de Gestión. Período 2002. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 12/10/04. Informe Final N° 464 publicado en www.agcba.gov.ar.
- Proyecto 1.04.21 “Mantenimiento Urbano por Administración” Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 2003. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 13/12/05. Informe Final N° 600 publicado en www.agcba.gov.ar.
- Proyecto 1.04.23 – “Otorgamiento de permisos de apertura en la vía pública. Auditoría de gestión.” Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 13/11/05. Informe Final N° 586 publicado en www.agcba.gov.ar.
- Proyecto 1.05.01. “Mejoramiento Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Administración”. Período 2004. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 05/06/07. Informe Final N° 749 publicado en www.agcba.gov.ar.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

- e. Proyecto 1.06.01. “Ente de Mantenimiento Urbano Integral”. Período 2005. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 07/11/07. Informe Final N° 807 publicado en www.agcba.gov.ar.
- f. Proyecto 1.07.01. “Ente de Mantenimiento Urbano Integral”. Período 2006. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 11/03/08. Informe Final N° 859 publicado en www.agcba.gov.ar.
- g. Proyecto 1.07.02. “Mejoramiento Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Administración”. Período 2006. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 13/08/08. Informe Final N° 904 publicado en www.agcba.gov.ar.
- h. Proyecto 1.08.01. “Ente de Mantenimiento Urbano Integral”. Período 2007. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 12/11/08. Informe Final N° 933 publicado en www.agcba.gov.ar.
- i. Proyecto 1.08.02 – Obras de Mantenimiento en la Vía Pública - Aprobado por el Colegio de Auditores el 07/04/09. Informe Final N° 971. Publicado en www.agcba.gov.ar

5. OBSERVACIONES

Legales

1. Se redujo el plazo del contrato PREVIAL I de 36 meses a 24 meses⁸³, sin que se cumplieran los requisitos esenciales de los actos administrativos establecidos por el Artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97⁸⁴.
2. La amplia redacción del Art. 2.54 del PCP de la Lic. Púb. N° 1444/07, respecto del destino de los recursos obtenidos mediante la retención del 2% sobre la Certificación de Obra aprobado⁸⁵, y la inexistencia de un procedimiento normativo para su administración, uso, registro y control de los fondos retenidos facilita:
 - a. La aplicación de criterios discrecionales para la selección y contratación de profesionales y/o servicios, compras de insumos y gastos en personal que exceden el mero funcionamiento de la inspección y eluden la totalidad de la normativa dictada respecto de las compras y contrataciones.
 - b. La inexistencia de documentación contractual que permita determinar las condiciones de contratación y/o compra y verificar el cumplimiento del objeto y demás aspectos del contrato u orden de compra, afectando su control en términos de economía, eficacia y eficiencia.

⁸³ Ver Punto d) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁸⁴ Son requisitos esenciales del acto administrativo la competencia, causa, objeto, procedimientos, motivación y finalidad.

⁸⁵ Ver Punto g) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

La UAI del EMUI, de acuerdo con el Informe N° 8-EMUI-2008 – Proyecto N° I/08 (diciembre/08), observa que durante el año 2008⁸⁶ “[...] *no existía un circuito de conciliación de estos fondos, esto es, certificaciones en trámite, facturas pendientes de pago y el saldo del fondo, encontrándose, en la actualidad, en proceso la implementación del mismo*”, lo cual evidencia que, además de la falta de control respecto de la documentación contractual, se desconoce el monto pagado y/o adeudado.

En su conjunto, este mecanismo afecta el principio de transparencia, que debe regir en los procedimientos de contratación, y el control por oposición de intereses al imponer al controlado una retención sobre su certificación para el funcionamiento de la inspección.

3. El 62% del personal afectado a la Inspección de las obras auditadas⁸⁷, que percibe ingresos originados en el Artículo 2.54 del PCP⁸⁸, presta servicios sin que medie ningún tipo de contrato formal que establezca cuales son las obligaciones, plazos de ejecución, duración de la actividad y remuneración a las que se encuentran sometidas las partes. Ello implica que por este mecanismo se eluda el cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 60/08 en tanto:
 - a. No han sido dictados los actos administrativos respectivos del Ministro de Ambiente y Espacio Público o del Director del General del EMUI, por delegación del Ministro, autorizando la contratación de estas personas. Solamente se han emitido Disposiciones del EMUI aprobando, *a posteriori*, el gasto incurrido de acuerdo con las facturas presentadas.
 - b. No se ha dado intervención previa a la Dirección General de Recursos Humanos ni se ha comunicado a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, incumpliendo el Artículo 5° del Decreto N° 60/08.
 - c. No se ha verificado que las personas involucradas no se encuentren inscriptas en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as creado por la Ley N° 269 (Artículo 6° del Decreto 60/08).
 - d. Se desconoce la fecha de inicio y finalización de la prestación de las tareas.
 - e. No se registran presupuestariamente las afectaciones preventivas y definitivas, incumpliendo el Artículo 8° del Decreto N° 60/08.

4. El Convenio celebrado entre el EMUI y un profesional de la rama de la

⁸⁶ El período auditado comprende los meses de julio y agosto/08 aunque, para el presente análisis se entiende que puede extrapolarse a todo el año dado por verificaciones realizadas por esta AGCBA en Informes de Auditoría previos y por comentarios del mismo informe utilizado.

⁸⁷ Ver Cuadro 2 del presente Informe.

⁸⁸ Ver Punto g) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Ingeniería, a quien se le encargó la realización de Auditorías Técnicas del PREVIAL I⁸⁹, incumple con la normativa vigente⁹⁰ respecto del Régimen de Locaciones de Servicios u Obra (Decreto N° 60/08) ó de la Ley de Compras y Contrataciones de la CABA ó la Ley de Obras Públicas.

Financieras

5. Se comprometieron obras sin contar con los recursos previstos específicamente para ellas por la Ley N° 2570. En este caso se incumplió con el tercer párrafo del Artículo 53 de la Ley N° 70 que establece que “[...] *no pueden contraerse compromisos cuando el uso de los créditos esté condicionado a la existencia de recursos especiales, sino en la medida de su realización, salvo que, por su naturaleza, se tenga certeza de su realización en el ejercicio o momento financiero.*” Se ha verificado que los recursos que debían conformar el FOISO⁹¹ no fueron integrados durante el Ejercicio Año 2008.
6. Se devengaron del programa auditado \$ 102.898.280,09 imputados a la Fuente FOISO (Fuente 25) aunque ésta nunca se constituyó. Los fondos efectivamente utilizados provienen de Fondos del Tesoro (Fuente 11) aunque, de acuerdo con lo informado “[...] *se optó por mantener presupuestariamente la fuente 25 FOISO a fin de poder identificarlas rápidamente y diferenciarlas de otras obras de similar naturaleza.*”⁹² En este caso se incumplió con el Artículo 33 de la Ley 70 que establece que “[...] *en los presupuestos de gastos se utilizan las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y producción de bienes y servicios de los organismos del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, así como la incidencia económica y financiera de los gastos y la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento.*”

Además, del monto mencionado en el párrafo anterior, se devengaron \$ 13.889.874,38 correspondientes a otras Obras del Programa 24⁹³ quedando, por lo tanto, desvirtuado el argumento esgrimido de que la imputación a la Fuente FOISO era para que las obras pudieran ser identificadas rápidamente y diferenciarlas de otras obras de similar naturaleza. A su vez, se devengaron gastos de las obras auditadas por \$ 1.534.603,48⁹⁴ imputándolos a otros programas.

⁸⁹ Ver Punto i) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁹⁰ Ver Punto i) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁹¹ Ver Punto b) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁹² De acuerdo con lo informado por la OGEPU. Ver Punto b) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁹³ Expediente N° 20159/04 “Contrato de Gestión Vial” \$ 13.279.763,09 y Expediente N° 4884/05 “Plan de Recuperación y Mantenimiento de Aceras” \$ 610.111,29. Ver Cuadro 16 del presente Informe.

⁹⁴ Ver Cuadro 17 del presente Informe.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Las modificaciones presupuestarias realizadas sobre la Fuente de Financiamiento FOISO aplicando los procedimientos del Decreto N° 39/08, independientemente de que éste nunca se constituyó, debieron ser trasladados a la Legislatura para su aprobación dado que la Ley N° 2570 estableció que los mismos se destinarían “exclusivamente para financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en el Anexo” de la Ley y no delegó en el GCBA la facultad de modificar el destino de esos fondos.

7. Se devengaron erróneamente \$ 865.112,13 correspondientes a Certificados de Desacopio que debieron haber sido descontados de los certificados de obra aprobados. Si bien en la documentación analizada los desacopios se encuentran debidamente descontados, al momento de la imputación presupuestaria en el SIGAF ello no se tuvo en cuenta⁹⁵ produciendo una sobreestimación del Crédito Devengado.⁹⁶
8. Las redeterminaciones de precios aprobadas fueron imputadas a otros Programas Presupuestarios por un monto de \$ 12.727.288,30⁹⁷ siendo imputados a la Obra auditada solamente \$ 981.586,04⁹⁸. La imputación incorrecta induce al error de interpretación de los datos al momento de evaluar la ejecución de los programas y, a su vez, se suministra información incorrecta para la confección de la Cuenta de Inversión respectiva, subestimando o sobreestimando recursos y/o gastos en los distintos programas presupuestarios. En tal sentido, atenta contra el objetivo enunciado en el Artículo 7° Inc. d) de la Ley 70 que establece, como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción, la implantación y mantenimiento de “[...] *procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o entidad.*”
9. Se ha verificado que por Certificaciones de Obra y de Redeterminación de Precios de la Lic. Púb. N° 1444/07, pagados con cargo al Ejercicio Año 2008, se han retenido \$ 2.295.645,87 cuando hubiera correspondido retener \$ 3.460.235,12 en razón de haberse pagado \$ 173.011.756,20. Por otra parte, se han detectado retenciones afectadas a esta Cuenta Contable por un valor de \$ 13.821,61, que no corresponden a certificados de las obras auditadas⁹⁹.

⁹⁵ Los certificados de desacopio corresponden a las Zonas 4 y 14, ambas adjudicadas a VEZZATO SA, que son las únicas que aplicaron este mecanismo de acopio de materiales previsto en el PCP.

⁹⁶ Ver Punto e) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁹⁷ Ver Cuadro 12 del presente Informe.

⁹⁸ Ver Cuadro 12 del presente Informe.

⁹⁹ Se trata de gastos correspondientes a la Lic. Púb. N° 227/04 (Contrato de Gestión Vial).

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Cabe destacar que el Organismo auditado informa en el descargo que, respecto de estas retenciones, no lleva el control de su descuento ni de su destino. La Dirección General de Contaduría será la responsable de realizar dicho control.

10. Se ha verificado que los saldos excedentes de la Cuenta Contable N° 2.1.3.99.35¹⁰⁰ (\$ 1.333.193,40 al 31/12/08) no han sido trasladados al Ejercicio Año 2009 como Saldo Inicial.
11. Se incumplió con el Art. 63¹⁰¹ de la Ley N° 70 al no publicar en el Boletín Oficial de la CABA las Resoluciones modificatorias de los créditos presupuestarios N° 459-MAYPGC-08, 674-MAYPGC-08 y 4227-MHGC-08. Las responsables de estas publicaciones son las DGTAL de los respectivos Ministerios.

Técnicas

12. No ha sido conformado el Órgano de Control que establece el Artículo 2.3 del PCP. De acuerdo con el EMUI este Órgano de Control está ejercido por la Asesoría Técnica de Pavimentos dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público, creada por la Resolución N° 27-MAYEPGC-2008, lo cual no surge de la evidencia obtenida en el presente examen¹⁰².
13. Se verificó¹⁰³ la certificación simultánea de trabajos de Rehabilitación Inicial (RI) y Mantenimiento Periódico (MP) en los siguientes casos:
 - a. Avenida Santa Fe entre Cerrito y Libertad, entre Libertad y Talcahuano y entre Talcahuano y Paraguay – Mes de Septiembre/08, Certificados de Obra N° 4 de RI y N° 4 de MP. El tramo de la Avenida Santa Fe entre Libertad y Talcahuano es certificado nuevamente en el mes de Noviembre/08 por MP con el Certificado de Obra N° 6 de la Zona 1A.
 - b. Calle Viamonte entre Maipú y Esmeralda y entre Rodríguez Peña y Callao – Mes de Diciembre/08, Certificados de Obra N° 7 de MP y N° 7 de RI de la Zona 1A.
 - c. Calle Viamonte entre Montevideo y Paraná, entre Paraná y Uruguay y entre Uruguay y Talcahuano – Mes de Noviembre/08, Certificado de Obra N° 6 de MP de la Zona 1A. Los mismos tramos son certificados

¹⁰⁰ Cuenta Contable en la que se registran las retenciones del 2% de los Certificados de Obra aprobados, realizadas por aplicación del Art. 2.54 del PCP.

¹⁰¹ Ley N° 70 - Art. 63: “[...] Las demás modificaciones corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.”

¹⁰² Ver Punto h) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

¹⁰³ Surge del cruzamiento de Certificaciones de Obra realizados sobre un croquis de las Zonas 1A y 1B de acuerdo con el procedimiento de auditoría previsto en el Punto e) del apartado Muestra de Auditoría del Alcance del presente Informe.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

en el mes de Diciembre/08 mediante Certificado de Obra N° 7 por RI de la Zona 1A.

14. El Artículo 2.33 del PCP dispone que una vez finalizadas las obras del PREVIAL I, y vencidos sus períodos de conservación¹⁰⁴, deben ser incorporadas al Mantenimiento Rutinario del Contrato de Gestión Vial (CGV)¹⁰⁵, no obstante conocerse al momento de la adjudicación que dicho Contrato finalizaba, en la mayor cantidad de las Zonas, en el mes de Noviembre/08¹⁰⁶. Por lo tanto, se observa falta de coordinación y de previsión en la elaboración del Pliego del PREVIAL I, además de que no se ha establecido una alternativa para el mantenimiento de las obras una vez vencido el período de conservación de 12 meses.
15. Las Contratistas de las Zonas de la muestra no han presentado los informes mensuales exigidos en el Artículo 2.49.1¹⁰⁷ del PCP, los cuales fueran solicitados por sendas Órdenes de Servicio. Consultado el EMUI sobre el particular informa que “[...] la documentación no fue requerida a las empresas por no ser necesaria para la Dirección de Obra”.

6. RECOMENDACIONES

Legales

1. Convalidar la modificación introducida al Contrato del PREVIAL I mediante un acto administrativo que cumpla los requisitos esenciales establecidos por el Artículo 7° del DNU 1510/97.
2. Dictar e implementar las normas que determinen el procedimiento para la administración, uso, registro y control de los fondos originados mediante retenciones de los certificados de obra aprobados o no incluir en los Pliegos la utilización de estos mecanismos de recursos y gastos extrapresupuestarios.
3. Contratar al personal respetando los requisitos y condiciones establecidos por el Decreto N° 60/08.
4. Aplicar la normativa vigente del Régimen de Locación de Servicios u Obra, de la Ley de Compras y Contrataciones o de la Ley de Obras Públicas según se ajuste a las características de las tareas requeridas.

¹⁰⁴ 12 meses desde la Recepción Provisoria (Artículo 2.61 del PCP).

¹⁰⁵ Lic. Púb. N° 227/04.

¹⁰⁶ Las únicas Zonas que finalizan en Julio/09 son la 4 y la 5.

¹⁰⁷ Art. 2.49.1 PCP – “[...] El Contratista estará obligado a entregar mensualmente un resumen de la información necesaria que permita efectuar un seguimiento de este contrato sobre recursos utilizados, deterioros registrados, operaciones ejecutadas, costos involucrados, pagos recibidos y cualquier otra información que la Dirección de Obras estime necesarias.”

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Financieras

5. Deslindar las responsabilidades que correspondan respecto de los compromisos asumidos sin contar con los recursos previstos por la Ley N° 2570.
6. Deslindar las responsabilidades que correspondan respecto de la imputación financiera al FOISO a pesar de que éste no se encontraba integrado.
7. Deslindar las responsabilidades que correspondan respecto del devengamiento erróneo de los Certificados de Desacopio, sobreestimando el Crédito Devengado.
8. Deslindar las responsabilidades que correspondan respecto de las imputaciones presupuestarias erróneas sobreestimando o subestimando recursos y/o gastos.
9. Verificar las retenciones realizadas a los Certificados de Obra pagados por aplicación del Artículo 2.54 del PCP y, en su caso, deslindar las responsabilidades que correspondan.
10. Ajustar los saldos de la Cuenta Contable 2.1.3.99.35 para que exponga correctamente el saldo inicial del Ejercicio Año 2009.
11. Deslindar las responsabilidades que correspondan por el incumplimiento del Artículo 63 de la Ley N° 70.

Técnicas

12. Conformar el Órgano de Control previsto por el Artículo 2.3 del PCP o propiciar el dictado de los actos administrativos que correspondan para su eliminación, en tanto no resulte necesario su funcionamiento.
13. Deslindar las responsabilidades que correspondan para los casos de certificación simultánea detectados.
14. Determinar las acciones que deben tomarse una vez finalizadas las obras del PREVIAL I, y vencidos sus períodos de garantía, a los efectos de su conservación.
15. Exigir a las Contratistas el cumplimiento del Artículo 2.49.1 del PCP o propiciar el dictado de los actos administrativos pertinentes para su eliminación en vista de que se trata de una información superflua.

Por último:

De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de noviembre de 2009, en atención al tenor de las observaciones 5, 6, 7, 8, 11 y 13, se recomienda la instrucción de acciones administrativas a fin de deslindar las responsabilidades del caso, y así luego de efectuada la investigación, se determine la necesidad de accionar en sede judicial.

7. CONCLUSIÓN

La principal conclusión que surge del presente análisis es el manejo cuasidiscrecional de los créditos presupuestarios asignados. Se han observado imputaciones presupuestarias sin distinción del programa u obra al que se devengaba. Este manejo de los recursos ha sido realizado con un criterio de “caja única” o “fondo único”, es decir, sin importar el destino asignado originalmente en el Presupuesto. Si bien la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora o de la Jurisdicción tiene facultades para reasignar partidas, dentro de ciertos límites impuestos por las Normas de Ejecución Presupuestaria, no ha sido una herramienta utilizada en todos los casos.

La imputación a la Fuente de Financiamiento FOISO, el cual no tuvo integración durante el año 2008, de gastos realizados con la Fuente Tesoro, con el argumento de facilitar la identificación de las obras aprobadas por la Ley 2570, es una manifiesta declaración de la falta de aplicación de las normas de administración financiera (Ley Nº 70).

Todo ello atenta contra la posibilidad de evaluar la gestión en función de los principios de eficacia, eficiencia y economía. Por otra parte, desvirtúa la finalidad del Presupuesto sancionado por la Legislatura, como una herramienta útil para la planificación y la gestión en la satisfacción de las necesidades públicas, además de su carácter de base para la evaluación y el control de esos aspectos.

En cuanto al desarrollo de las obras del PREVIAL I, se ha señalado la introducción de alteraciones al contrato en plena ejecución de las obras (ampliación de plazos, exigencia de aceleración de trabajos, creación de ítems de obra, etc.). Si bien estas han sido dictadas en el ejercicio del *ius variandi* de la Administración, cabe destacar que ello implicó abandonar la planificación original de las obras. Se priorizaron las obras de Mantenimiento Periódico sobre las de Rehabilitación Inicial y, en particular, se realizaron más cierres de aperturas de servicios públicos, en cumplimiento de la Ley Nº 2364. También debe señalarse que la alteración de la planificación original es, además, producto del tiempo transcurrido entre el inicio del proceso licitatorio y la adjudicación que, en este caso, fue de dieciséis meses (dentro de este período se incluyen nueve meses de demora sin ningún tipo de justificación) lo que conlleva que la Administración deba hacerse cargo de los riesgos del comitente, y aún los del Contratista, frente a la dinámica de las necesidades de la comunidad.

La utilización de recursos extrapresupuestarios para el pago de los gastos de la inspección, previsto en el Art. 2.54 del PCP, no está reglamentado ni ajustado a ninguna norma supletoria. El mecanismo de selección de proveedores es absolutamente discrecional y no prevé ningún tipo de documentación respaldatoria de las compras y contrataciones realizadas, con excepción de la factura por el servicio prestado. Con este mecanismo se

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

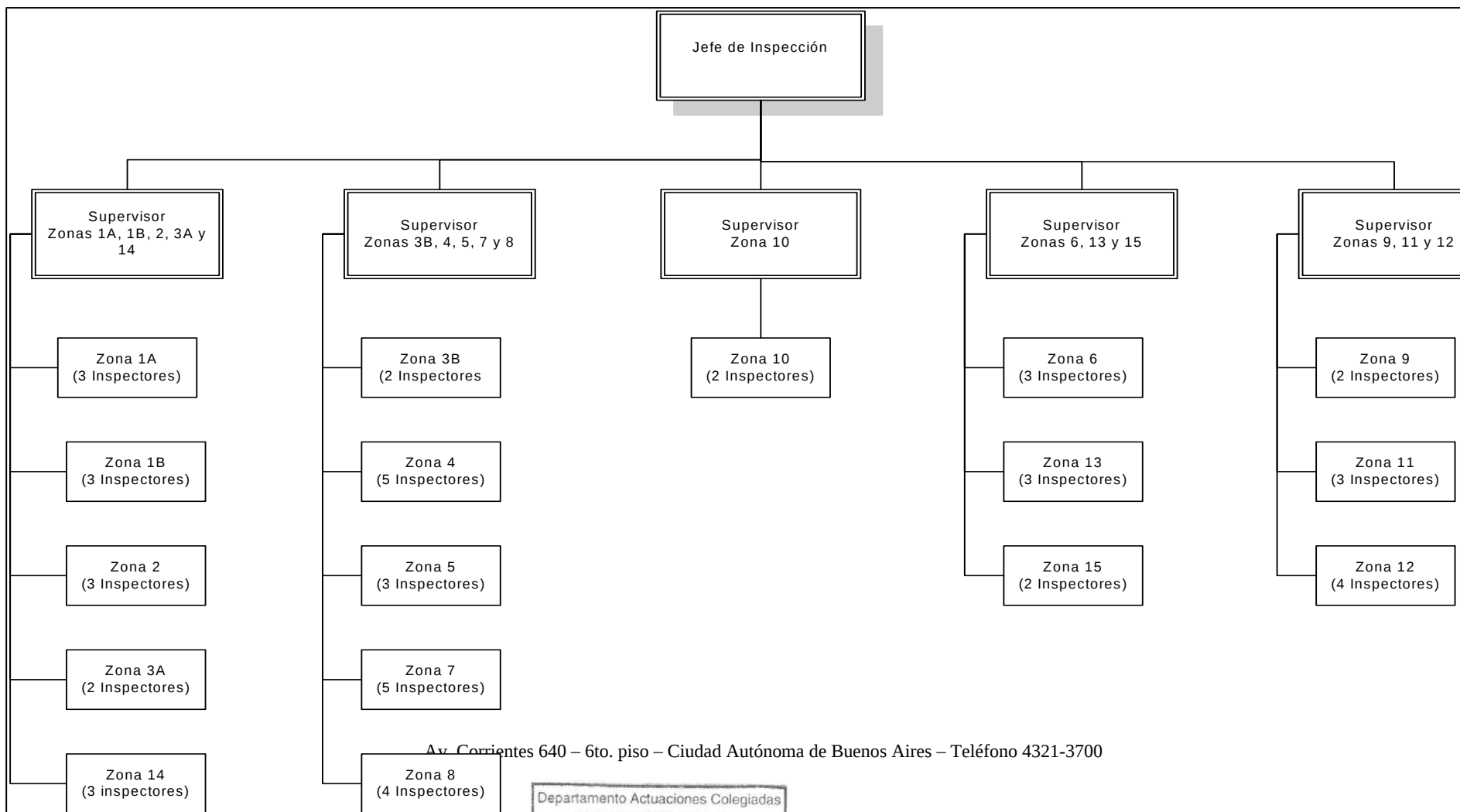
incumple la normativa presupuestaria, la de locaciones de servicio y de obras y el régimen de contrataciones de la CABA, destacándose que por este mecanismo se gastaron \$ 962.452,47 sobre \$2.295.645,87 retenidos.

Se mantienen, respecto de la reglamentación parcial de la Ley de creación del EMUI, las consecuencias ya manifestadas por esta AGCBA en informes anteriores: detrimento del carácter de ente descentralizado del EMUI, superposición de funciones con otros Organismos y ejercicio parcial de las funciones y facultades asignadas.

Considerando las recomendaciones correspondientes a las observaciones 5, 6, 7, 8, 11 y 13 el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de noviembre de 2009 resuelve remitir el presente informe a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Anexo I – Inspección PREVIAL I – Estructura Informal (Fuente: Elaboración propia con listado inspección suministrado por el EMUI)



“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Anexo II – Ley N° 2570 – Fondo de Infraestructura Social (FOISO) – Antecedentes y desarrollo.

La Ley N° 2570¹⁰⁸, sancionada el 05/12/07, crea un fondo especial denominado “Fondo de Infraestructura Social” (en adelante FOISO) “[...] *destinado exclusivamente para financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en el Anexo que a todos los efectos forma parte integrante de la presente ley.*”¹⁰⁹

El Art. 2º de la Ley establece que el fondo creado se constituirá con un monto de \$ 1.604.232.814. En tal sentido, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de Crédito Público, para integrar el monto mencionado, en el marco del Capítulo III del Título III de la Ley N° 70. Estas operaciones deben ser aprobadas por la Legislatura previamente al dictado de cualquier acto administrativo que genere definitivamente efectos de deuda exigible¹¹⁰. En el Art. 6º se establece el procedimiento y los plazos para el tratamiento de la ley que apruebe las cláusulas generales y particulares de las operaciones de Crédito Público autorizadas¹¹¹.

El FOISO caduca por la conclusión de las obras establecidas por la Ley o por el consumo del monto autorizado por el Art. 2º. La Ley prevé que, si una vez finalizadas las obras, quedara un remanente financiero del monto *constituido*, “[...] *éste deberá ser depositado en una cuenta especial en el Banco Ciudad, con destino a cancelar las operaciones de Crédito Público derivadas del Fondo o bien a financiar nuevas obras propuestas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por la Legislatura.*”¹¹²

Por el Art. 7º se crea la “Comisión de Seguimiento y Fiscalización del ‘Fondo de Infraestructura Social’”, integrada por siete diputados¹¹³ y tres miembros del Poder Ejecutivo con rango no inferior a Subsecretario¹¹⁴.

El Anexo de la Ley 2570 contiene las obras que serán financiadas por el FOISO, cuyos montos de inversión a nivel de Jurisdicción se exponen en el Cuadro 3. Presupuestariamente el Anexo detalla el gasto a realizar

¹⁰⁸ Promulgada por Decreto N° 2-GCBA-08 – BOCBA N° 2846.

¹⁰⁹ Artículo 1º de la Ley N° 2570.

¹¹⁰ Art. 4º de la Ley N° 2570.

¹¹¹ Ley N° 2570 - Artículo 6º - A los fines del tratamiento de la ley que apruebe las cláusulas generales y particulares emergentes de las operaciones de Crédito Público señaladas, si a los veinte (20) días del envío de las mismas por parte del Poder Ejecutivo no tienen despacho de Comisión éstas deberán ser incorporadas al tratamiento en el pleno del cuerpo en la primer sesión inmediata posterior. En caso de receso, la Legislatura se reúne en sesión extraordinaria por convocatoria del Poder Ejecutivo dentro de un plazo no mayor a los veinte (20) días de recibida la propuesta.

¹¹² Segundo párrafo del Art. 5º de la Ley N° 2570.

¹¹³ Designados por Decreto N° 13 de la Legislatura de la CABA el 31/01/08.

¹¹⁴ Se designan a los titulares de las Subsecretarías de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano, y de las Subsecretarías de Gestión Operativa y de Gestión y Administración Financiera dependientes del Ministerio de Hacienda.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

identificando Unidad Ejecutora, Programa, Subprograma, Proyecto, Actividad, Obra y Fuente de Financiamiento y su respectivo monto en pesos.

Jurisdicción	Montos aprobados (en pesos)
Jefatura de Gobierno	99.619.394
Ministerio de Desarrollo Urbano	260.592.804
Ministerio de Ambiente y Espacio Público	403.874.215
Ministerio de Salud	237.215.000
Ministerio de Desarrollo Social	71.268.753
Ministerio de Cultura	143.322.648
Ministerio de Educación	388.340.000
Total	1.604.232.814

Cuadro 3 - Fuente: Anexo de la Ley N° 2570

Cabe señalar que las obras incluidas en el Anexo de la Ley N° 2570 comprenden el 61% de las previstas a realizar durante el año 2008 en el Plan *Plurianual* de Inversiones Públicas 2008-2010 aprobada por la Ley N° 2571¹¹⁵. En el Cuadro 4 se presenta un resumen de las fuentes de financiamiento del mencionado Plan Plurianual, en el cual puede observarse que se prevé el gasto de la totalidad del FOISO durante el año 2008.

Fuente de Financiamiento	Inversión total	Inversiones					Total 2008- Post
		Anteriores	2008	2009	2010	Posteriores	
11 - Tesoro de la Ciudad	10.575.822.595	1.610.001.282	543.950.308	2.370.614.346	3.262.984.296	3.788.272.363	9.965.821.313
12 - Recursos Propios	710.901.385	1.663.965	248.271.323	116.953.967	178.312.030	165.700.100	709.237.420
13 - Recursos con Afectación Específica	186.816.101	64.984.101	121.832.000	0	0	0	121.832.000
15 - Transferencias Internas	80.568.943	0	21.533.316	14.773.433	22.974.706	21.287.488	80.568.943
22 - Financiamiento Externo	94.451.765	14.024.469	80.427.296	0	0	0	80.427.296
25 - Financiamiento Foiso	1.604.232.814	0	1.604.223.814	0	0	0	1.604.223.814
Total	13.252.793.603	1.690.673.817	2.620.238.057	2.502.341.746	3.464.271.032	3.975.259.951	12.562.110.786

Cuadro 4 – Fuente: Ley N° 2571 “Presupuesto de la Administración del GCBA Año 2008”

El monto previsto para el FOISO se encuentra contemplado en el Presupuesto 2008, según surge de la Planilla 14 Anexa al Art. 4° de la Ley N° 2571, al aprobarse las Fuentes de Financiamiento en concepto de “Obtención de Préstamos y/o Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo del Sector Privado” por \$ 1.604.232.814. A su vez, por el artículo 11° de la Ley de Presupuesto 2008, se faculta al Poder Ejecutivo del GCBA a realizar “[...]”

¹¹⁵ Ley de Presupuesto del GCBA - Año 2008. BOCBA N° 2847.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

operaciones de crédito público por los montos, destino del financiamiento y demás especificaciones que se indican en la Planilla Anexa 44.”¹¹⁶ y, asimismo, autoriza al GCBA a realizar modificaciones en la planilla mencionada a fin de “[...] adecuarla a las condiciones imperantes en los mercados financieros o para mejorar el perfil de la deuda pública sin exceder el monto total de las fuentes financieras autorizado por el artículo 4º de la presente ley.” A los fines del registro presupuestario se crea la Fuente de Financiamiento 25 “FOISO”, según surge de la Planilla 6 Anexa a la Resolución N° 77-MHGC-08 del 24/01/08¹¹⁷.

Con la finalidad de obtener el financiamiento requerido por la Ley 2570 y aprobado por la Ley 2571, el GCBA dicta el Decreto N° 51/08 del 15/01/08 mediante el cual faculta al Ministerio de Hacienda del GCBA a “[...] a realizar operaciones de crédito público con el objeto de atender las necesidades de financiamiento de inversiones en infraestructura social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con la Ley N° 2.570, por la suma de hasta pesos un mil seiscientos cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos catorce (\$ 1.604.232.814) [...] mediante el otorgamiento y desembolso de préstamos y/o la emisión y colocación y/o suscripción en firme, mediante oferta pública y privada, de títulos de Deuda Pública emitidos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [...] lo que deberá tramitarse previa intervención de los órganos competentes de este Gobierno y con sujeción a lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 2.570 respecto de la aprobación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”¹¹⁸

Por el artículo 2º del mismo Decreto, se faculta al Ministro de Hacienda del GCBA [...] a elaborar y aprobar el pliego de bases y condiciones que describa las características del llamado a concurso y las funciones, derechos y obligaciones de la o las entidades financieras de primer nivel, del país y/o del exterior, incluyendo los principales términos y condiciones, de los préstamos y/o Títulos de Deuda Públicas referidos en el Art. 1º [...]. También se faculta al Ministro de Hacienda de la CABA a instrumentar el proceso de invitación a entidades financieras de primer nivel, locales y/o extranjeras, a fin de formular propuestas conforme el pliego de bases y condiciones a elaborar en los términos del artículo 2º¹¹⁹ y a crear y presidir la Comisión de Evaluación ad hoc que evaluará las ofertas presentadas y propondrá al Jefe del Gobierno la

¹¹⁶ La Planilla 44 Anexa al Art. 11º de la Ley N° 2571 establece como tipo de deuda la “Obtención de préstamos y/o colocación de deuda en moneda local y/o extranjera en mercados locales y/o internacionales” por un monto autorizado de \$ 1.604.232.814, con un plazo mínimo de amortización de 7 años, destinado a Inversiones en varios Ministerios.

¹¹⁷ Planilla Anexa 6 – Clasificación del Gasto por Fuente de Financiamiento 25 – Financiamiento FOISO: Fuente de financiamiento proveniente de operaciones de crédito público destinadas exclusivamente a los proyectos y las obras que se enmarcan en las disposiciones de la Ley N° 2570.

¹¹⁸ Artículo 1º del Decreto N° 51/08.

¹¹⁹ Artículo 3º del Decreto N° 51/08.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

oferta que resulte más conveniente¹²⁰.

El decreto 51/08 se instrumenta mediante el dictado de la Resolución Nº 101-MHGC-08 del 31/01/08, por la cual se invita a [...] *las entidades financieras enumeradas en el Anexo I a formular ofertas para diseñar, estructurar e implementar operaciones de Crédito Público y proveer el financiamiento necesario para integrar el Fondo de Infraestructura Social [...] ya sea mediante el otorgamiento y desembolso de préstamos y/o la emisión y colocación y/o suscripción en firme de Títulos de Deuda Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*¹²¹ A su vez, se aprueba el pliego de bases y condiciones del llamado a concurso para la selección y contratación de una o más entidades financieras¹²² y se crea la Comisión Evaluadora *ad hoc* que tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas presentadas¹²³.

Por Decreto Nº 195/08 del 13/03/08 se selecciona “[...] *la oferta presentada por el consorcio conformado por Barclays Capital Inc., Citigroup Global Markets Inc. y Banco Macro S.A en el concurso convocado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el diseño, la estructuración y la ejecución de las operaciones de crédito público con el objeto de atender las necesidades de financiamiento de inversiones en infraestructura social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con la Ley Nº 2.570, por la suma de pesos un mil seiscientos cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos catorce (\$ 1.604.232.814) [...] que deberán tramitarse previa intervención de los órganos competentes de este Gobierno y con sujeción a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 2.570 respecto de la aprobación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*”¹²⁴ El Artículo 2º faculta al Ministro de Hacienda [...] *a instrumentar los acuerdos y contratos relativos a las operaciones de crédito públicas referidas en el artículo 1º, incluyendo los contratos a suscribir con el consorcio seleccionado.*”

El 10/07/08 se sanciona la Ley Nº 2789 mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo, [...] *en el marco del artículo 3º de la Ley Nº 2.570, a contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda por un importe de dólares estadounidenses de hasta quinientos millones (US\$ 500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (los Títulos), según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda al momento de la fijación del rendimiento de los títulos.*”¹²⁵ En el Artículo 2º se mencionan las características de los Títulos a emitir en cuando a moneda de emisión, plazo, tasa de interés, precio de emisión, forma y denominaciones, rescate, amortización, clases y series y ley y jurisdicción. Cabe señalar, sobre

¹²⁰ Artículo 4º del Decreto Nº 51/08.

¹²¹ Artículo 1º de la Resolución Nº 101-MHGC-08.

¹²² Artículo 2º de la Resolución Nº 101-MHGC-08.

¹²³ Artículo 3º de la Resolución Nº 101-MHGC-08.

¹²⁴ Artículo 1º del Decreto Nº 195/08.

¹²⁵ Artículo 1º de la Ley Nº 2789.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

esta última característica, que los Títulos se registrarán por la ley de Inglaterra y que los eventuales conflictos serán resueltos por los tribunales de Inglaterra. El Artículo 3º autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la Ley.

Además, se autoriza al Poder Ejecutivo [...] *a contraer un empréstito (crédito puente) con las entidades financieras colocadoras hasta un importe de dólares estadounidenses doscientos millones (U\$S 200.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, dentro de los límites autorizados en el Artículo 2º de la presente Ley, con afectación exclusiva de los fondos obtenidos con dicho préstamo a los usos establecidos por la Ley N° 2.570 [...]*”.

El 30/07/08 se aprueban, por Resolución N° 2209-MHGC-08, los modelos de Contrato a los efectos de la ampliación del Programa de Asistencia Financiera en un monto de hasta U\$S 500.000.000 (*endeudamiento* aprobado por la Ley 2789) ascendiendo el monto total ampliado del Programa hasta U\$S 1.100.000.000. En gestiones anteriores se había autorizado al Poder Ejecutivo a contraer deudas hasta U\$S 500.000.000 (Ordenanza N° 51270 del 21/12/1996¹²⁶) y hasta de U\$S 100.000.000 (Decreto N° 557/2000¹²⁷). Los modelos de Contrato aprobados son los siguientes:

- a) Segundo Suplemento del Contrato de Agencia a ser suscripto entre el GCBA y The Bank of New York Mellon, actuando a través de su sucursal en Londres y The Bank of New York (Luxembourg) SA.
- b) Cuarto Suplemento de Fideicomiso a ser suscripto entre el GCBA y The Bank of New York Mellon.
- c) Tercer Suplemento del Contrato de Colocación a ser suscripto entre el GCBA y Barclays Bank PLC, Barclays Capital Inc., Citigroup Global Markets Inc., Citigroup Global Markets Limited y Banco Macro SA.

Por último, el 19/03/2009, se dicta el Decreto N° 208/09 por el cual se *suspende* a partir del 12/03/2009 los efectos de los Artículos 2º a 4º, ambos inclusive, del Decreto N° 51/08. El restablecimiento de la vigencia y los efectos de los mencionados artículos se delega en el Ministro de Hacienda según la evolución de los mercados de capitales¹²⁸.

El mismo Decreto, en su artículo 3º faculta al Ministerio de Hacienda “[...] *a convenir con los contratistas de las obras públicas detalladas en el Anexo de la Ley N° 2.570 la cancelación, con títulos emitidos conforme el artículo 2º, de certificados de obra debidamente aprobados por la autoridad correspondiente y en condiciones para su pago por la Dirección General de Tesorería.*” El Artículo 2º faculta al Ministerio de Hacienda a emitir títulos de deuda pública

¹²⁶ Para la reestructuración de la deuda de la Ciudad y a la capitalización del Banco Ciudad.

¹²⁷ Destinado a la reestructuración de la deuda de la Ciudad.

¹²⁸ Artículo 5º del Decreto N° 208/09.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

de la CABA, de conformidad con los requisitos del Artículo 2º de la Ley Nº 2789, hasta la suma de \$ 1.099.431.619,00.

A la fecha, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Crédito Público, no se han realizado operaciones de crédito público para integrar el FOISO, destinado al financiamiento de las obras contenidas en el Anexo de la Ley Nº 2570. Por su parte, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) informó, respecto de la integración del FOISO a través de crédito público, que “[...] *debido a la falta de conformidad del Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de la Ley Nº 25.917, no fue posible concretar dichas operaciones.*”

De acuerdo con la información obtenida del SIGAF al 16/03/2009, se habían imputado con cargo al Presupuesto Año 2008 y utilizando la Fuente de Financiamiento 25 “FOISO” un total de Crédito Devengado de \$ 1.185.073.273,88 y efectuado pagos, con la misma fuente, por \$ 974.191.230,25. Respecto de la imputación a la fuente FOISO, la cual no se encuentra integrada conforme lo relatado hasta aquí, según informó la OGEPU que “[...] *se decidió ejecutar algunas de las obras contenidas en el listado adjunto a la citada ley, dada su relevancia, utilizando para ello recursos del Tesoro de la Ciudad, y se optó por mantener presupuestariamente la fuente 25 FOISO a fin de poder identificarlas rápidamente y diferenciarlas de otras obras de similar naturaleza.*” Consultada nuevamente la OGEPU respecto de la existencia de actos administrativos que hubieran autorizado ese mecanismo de exposición de la utilización de las Fuentes de Financiamiento, informa lo siguiente:

“[...] por regla general, la fuente de financiamiento está asociada con la condición jurídica del ingreso y según ésta pueden ser de libre disponibilidad o de disponibilidad restringida. Cuando los recursos no tienen carácter permanente y provienen de operaciones de endeudamiento, donaciones o transferencias de personas físicas o jurídicas ajenas a la Administración del Gobierno de la Ciudad, lo que importa es el tipo de transacción en el que se originan y el control de que su destino sea el efectivamente previsto; en tal sentido constituyen también recursos de disponibilidad delimitada. En el caso en cuestión la situación es la inversa; mientras se desarrollaban las acciones tendientes a implementar el esquema de financiación previsto, se atendieron las obligaciones emergentes de las obras previstas por la Ley 2.570 con recursos de libre disponibilidad, a fin de no desfinanciarlas, sin modificar, por las razones que ya fueron expuestas, la denominación original de la fuente aún cuando variara el origen del recurso.”

Por último, se destaca que en la Legislatura de la CABA se han *presentado* proyectos de declaración y de resolución referidos a la ejecución y financiamiento del FOISO. A continuación se detallan los más recientes:

1. Expediente Nº 2476-D-08 del 05/11/08 – Proyecto de Resolución mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo informar, en relación con la Ley Nº 2570 y en particular sobre:

“[...] 1. Los proyectos y construcciones de obras establecidas en el Anexo

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

de la Ley 2570.

- a) *en cuáles fueron iniciados los procedimientos de contratación, indicando la clase de procedimiento utilizado;*
 - b) *cuáles fueron adjudicados, detallando la empresa adjudicataria y el monto de la adjudicación, la fecha de inicio y de final de obra y el estado de avance de las mismas.*
2. *Detalle que recursos se están utilizando para financiar los proyectos y construcciones de obras establecidas en el Anexo de la Ley 2570*
 3. *Indique que gastos corrientes y de capital previstos en la Ley 2571 se van a desfinanciar para financiar los proyectos y construcciones de obras establecidas en el Anexo de la Ley 2570, detallando por inciso y programa.”*
2. Expediente N° 147-D-2009 del 03/03/2009 - Proyecto de Declaración mediante el cual se solicita al señor Jefe de Gobierno [...] *que requiera del Gobierno Nacional un trato igualitario y destine de los Fondos de Garantía del ANSES la suma necesaria para financiar las obras contenidas en la Ley N° 2570.”*

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Anexo III – Dirección General de Acciones en la Vía Pública – Presupuesto Año 2008

Jur. 35 - UE 8719 - Programa 24 Subprograma 0								
Referencias					Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
Proy. 0	Activ. 1	Obra 0	Conducción	Inciso 1	4.950.500,00	7.595.165,00	7.595.158,14	7.595.158,14
				Inciso 2	78.809,00	83.485,00	67.253,61	59.123,51
				Inciso 3	73.562,00	32.274,00	31.461,20	31.461,20
				Inciso 4	32.220,00	32.220,00	9.360,00	9.360,00
Subtotal					5.135.091,00	7.743.144,00	7.703.232,95	7.695.102,85
Proy. 4	Activ. 0	Obra 51	Reparacion De Las Vías De Transito Peatonal	Inciso 4	50.000.000,00	233.639.000,00	230.106.889,09	222.956.774,63
		Obra 52	Plan De Gestion Vial-Rehabilitacion Y Mantenimiento De Arterias Urbanas	Inciso 4	30.000.000,00	55.000.000,00	54.488.141,06	53.325.943,00
		Obra 53	Mantenimiento De Tuneles, Viaductos Y Puentes Peatonales Y Vehiculares	Inciso 4	3.080.000,00	518.041,00	518.040,15	373.486,42
		Obra 55	Plan De Recuperación Vial De La Ciudad	Inciso 4	115.000.000,00	223.480.000,00	223.480.000,00	223.223.130,62
		Obra 56	Zuñiria Entre Murgiondo Y Escalada	Inciso 4	160.000,00	0,00	0,00	0,00
Subtotal					198.240.000,00	512.637.041,00	508.593.070,30	499.879.334,67
Total Unidad Ejecutora 8719					203.375.091,00	520.380.185,00	516.296.303,25	507.574.437,52

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Listado de Créditos del SIGAF al 03/04/09.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Anexo IV a) – Ejecución Financiera - Comparativo Obra Certificada Vs. Curva de Inversión Zona 1A a Diciembre/08

Certificación al 31/12/08 (a valores básicos de Contrato)		Junio/08	Julio/08	Agosto/08	Sept./08	Octubre/08	Noviembre/08	Diciembre/08	Monto Total Contrato
Zona 1A	Rehabilitación Inicial (RI)	737.776,52	2.609.117,94	4.038.465,94	5.476.981,20	6.404.310,53	7.429.035,71	8.868.425,71	10.188.461,38
		7,24%	25,61%	39,64%	53,76%	62,86%	72,92%	87,04%	
	Mantenimiento Periódico (MP)	156.397,30	829.619,61	1.196.595,42	2.170.066,22	3.308.324,43	4.015.110,82	4.458.365,21	10.740.605,62
		1,46%	7,72%	11,14%	20,20%	30,80%	37,38%	41,51%	
	Total	894.173,82	3.438.737,55	5.235.061,36	7.647.047,42	9.712.634,96	11.444.146,53	13.326.790,92	20.929.067,00
		4,27%	16,43%	25,01%	36,54%	46,41%	54,68%	63,68%	
I I		Junio/08	Julio/08	Agosto/08	Sept./08	Octubre/08	Noviembre/08	Diciembre/08	Monto Total Contrato
Zona 1A	Rehabilitación Inicial (RI)	737.776,52	1.185.918,25	1.589.116,23	1.992.314,22	2.395.512,20	2.798.710,18	3.201.908,16	10.188.461,38
		7,24%	11,64%	15,60%	19,55%	23,51%	27,47%	31,43%	
	Mantenimiento Periódico (MP)	156.397,30	410.865,67	672.771,43	987.058,35	1.353.726,42	1.772.775,65	2.260.126,91	10.740.605,62
		1,46%	3,83%	6,26%	9,19%	12,60%	16,51%	21,04%	
	Total	894.173,82	1.596.783,92	2.261.887,66	2.979.372,57	3.749.238,62	4.571.485,83	5.462.035,07	20.929.067,00
		4,27%	7,63%	10,81%	14,24%	17,91%	21,84%	26,10%	

Fuente: Elaboración propia con documentación suministrada por el EMUI, la DGAVP e información obtenida del SIGAF.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Anexo IV b) – Ejecución Financiera - Comparativo Obra Certificada Vs. Curva de Inversión Zona 1B a Diciembre/08

Certificación al 31/12/08 (a valores de Contrato)		Mayo/08	Junio/08	Julio/08	Agosto/08	Sept./08	Octubre/08	Noviembre/08	Diciembre/08	Monto Total Contrato
Zona 1B	Rehabilitación Inicial (RI)	344.934,87	1.099.556,72	2.571.397,05	3.831.235,61	5.405.316,04	6.714.369,18	7.557.821,37	9.121.174,64	21.903.429,36
		1,57%	5,02%	11,74%	17,49%	24,68%	30,65%	34,51%	41,64%	
	Mantenimiento Periódico (MP)	0,00	0,00	81.265,71	152.408,20	232.742,65	403.954,03	987.551,18	1.378.869,21	10.553.124,85
		0,00%	0,00%	0,77%	1,44%	2,21%	3,83%	9,36%	13,07%	
	Total	344.934,87	1.099.556,72	2.652.662,76	3.983.643,81	5.638.058,69	7.118.323,21	8.545.372,55	10.500.043,85	32.456.554,21
		1,06%	3,39%	8,17%	12,27%	17,37%	21,93%	26,33%	32,35%	
Curva de Inversión Actualizada a Plazo de 24 meses		Mayo/08	Junio/08	Julio/08	Agosto/08	Sept./08	Octubre/08	Noviembre/08	Diciembre/08	Monto Total Contrato
Zona 1B	Rehabilitación Inicial (RI)	111.088,26	272.370,91	1.007.389,66	2.083.503,39	3.064.017,12	4.215.256,85	5.462.096,59	6.613.336,32	21.903.429,36
		0,51%	1,24%	4,60%	9,51%	13,99%	19,24%	24,94%	30,19%	
	Mantenimiento Periódico (MP)	95.673,65	157.583,13	270.118,20	805.803,58	1.356.419,69	1.954.835,00	2.505.451,90	3.056.068,00	10.553.124,85
		0,91%	1,49%	2,56%	7,64%	12,85%	18,52%	23,74%	28,96%	
	Total	206.761,91	429.954,04	1.277.507,86	2.889.306,97	4.420.436,81	6.170.091,85	7.967.548,49	9.669.404,33	32.456.554,21
		0,64%	1,32%	3,94%	8,90%	13,62%	19,01%	24,55%	29,79%	

Fuente: Elaboración propia con documentación suministrada por el EMUI, la DGAVP e información obtenida del SIGAF.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Anexo IV c) – Ejecución Financiera - Comparativo Obra Certificada Vs. Curva de Inversión Zona 5 a Diciembre/08

Certificación al 31/12/08 (a valores de Contrato)		Mayo/08	Junio/08	Julio/08	Agosto/08	Sept./08	Octubre/08	Noviembre/08	Diciembre/08	Monto Total Contrato
Zona 5	Rehabilitación Inicial (RI)	344.934,87	1.099.556,72	2.571.397,05	3.831.235,61	5.405.316,04	6.714.369,18	7.557.821,37	9.121.174,64	22.284.480,95
		1,55%	4,93%	11,54%	17,19%	24,26%	30,13%	33,92%	40,93%	
	Mantenimiento Periódico (MP)	0,00	0,00	81.265,71	152.408,20	232.742,65	403.954,03	987.551,18	1.378.869,21	11.518.393,28
		0,00%	0,00%	0,71%	1,32%	2,02%	3,51%	8,57%	11,97%	
	Total	344.934,87	1.099.556,72	2.652.662,76	3.983.643,81	5.638.058,69	7.118.323,21	8.545.372,55	10.500.043,85	33.802.874,23
		1,02%	3,25%	7,85%	11,78%	16,68%	21,06%	25,28%	31,06%	
Curva de Inversión Actualizada a Plazo de 24 meses		Mayo/08	Junio/08	Julio/08	Agosto/08	Sept./08	Octubre/08	Noviembre/08	Diciembre/08	Monto Total Contrato
Zona 5	Rehabilitación Inicial (RI)	111.088,26	272.370,91	1.007.389,66	2.083.503,39	3.064.017,12	4.215.256,85	5.462.096,59	6.613.336,32	22.284.480,95
		0,50%	1,22%	4,52%	9,35%	13,75%	18,92%	24,51%	29,68%	
	Mantenimiento Periódico (MP)	95.673,65	157.583,13	270.118,20	805.803,58	1.356.419,69	1.954.835,00	2.505.451,90	3.056.068,00	11.518.393,28
		0,83%	1,37%	2,35%	7,00%	11,78%	16,97%	21,75%	26,53%	
	Total	206.761,91	429.954,04	1.277.507,86	2.889.306,97	4.420.436,81	6.170.091,85	7.967.548,49	9.669.404,33	33.802.874,23
		0,61%	1,27%	3,78%	8,55%	13,08%	18,25%	23,57%	28,61%	

Fuente: Elaboración propia con documentación suministrada por el EMUI, la DGAVP e información obtenida del SIGAF.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Anexo IV d) – Ejecución Financiera - Comparativo Obra Certificada Vs. Curva de Inversión Zona 6 a Diciembre/08

Certificación al 31/12/08 (a valores de Contrato)		Junio/08	Julio/08	Agosto/08	Sept./08	Octubre/08	Noviembre/08	Diciembre/08	Monto Total Contrato
Zona 6	Rehabilitación Inicial (RI)	340.500,06	778.190,21	2.275.262,10	3.393.076,57	4.148.701,53	5.187.637,70	6.015.138,35	23.929.234,13
		1,42%	3,25%	9,51%	14,18%	17,34%	21,68%	25,14%	
	Mantenimiento Periódico (MP)	0,00	256.001,13	490.473,42	552.159,33	779.995,57	1.057.267,25	1.524.384,48	11.634.956,75
		0,00%	2,20%	4,22%	4,75%	6,70%	9,09%	13,10%	
	Total	340.500,06	1.034.191,34	2.765.735,52	3.945.235,90	4.928.697,10	6.244.904,95	7.539.522,83	35.564.190,88
		0,96%	2,91%	7,78%	11,09%	13,86%	17,56%	21,20%	
Curva de Inversión Actualizada a Plazo de 24 meses		Junio/08	Julio/08	Agosto/08	Sept./08	Octubre/08	Noviembre/08	Diciembre/08	Monto Total Contrato
Zona 6	Rehabilitación Inicial (RI)	340.500,06	773.982,02	1.888.822,12	2.948.044,58	3.946.218,25	4.944.391,92	5.942.565,58	23.929.234,13
		1,42%	3,23%	7,89%	12,32%	16,49%	20,66%	24,83%	
	Mantenimiento Periódico (MP)	0,00	256.001,13	369.174,38	636.010,76	874.866,44	1.113.722,12	1.352.577,80	11.634.956,75
		0,00%	2,20%	3,17%	5,47%	7,52%	9,57%	11,63%	
	Total	340.500,06	1.029.983,15	2.257.996,50	3.584.055,34	4.821.084,69	6.058.114,04	7.295.143,38	35.564.190,88
		0,96%	2,90%	6,35%	10,08%	13,56%	17,03%	20,51%	

Fuente: Elaboración propia con documentación suministrada por el EMUI, la DGAVP e información obtenida del SIGAF.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Anexo V a) – Ejecución Física - Comparativo Obra Certificada Vs. Curva de Inversión Zona 1A a Diciembre/08

Zona 1A	Cert. 1	Cert. 2	Cert. 3	Cert. 4	Cert. 5	Cert. 6	Cert. 7	M2 Adjudicados
Certificado al 31/12/08 - Rehabilitación Inicial (en M ²)	1.770,60	1.809,64	10.853,39	17.265,42	24.465,64	30.724,10	34.254,07	100.000,00
	2%	2%	11%	17%	24%	31%	34%	
Curva de Inversión (24 meses) - Rehabilitación Inicial (en M ²)	7.080,00	11.120,00	15.160,00	19.200,00	23.240,00	27.280,00	31.320,00	100.000,00
	7%	11%	15%	19%	23%	27%	31%	
Zona 1A	Certificado 1	Certificado 2	Certificado 3	Certificado 4	Certificado 5	Certificado 6	Certificado 7	M2 Adjudicados
Certificado al 31/12/08 - Mantenimiento Periódico (M ²)	0,00	192,57	324,88	1.428,49	7.221,78	10.865,48	10.865,48	25.000,00
	0%	1%	1%	6%	29%	43%	43%	
Curva de Inversión (24 meses) - Mantenimiento Periódico (en M ²)	3.840,00	4.340,00	4.965,00	5.715,00	6.590,00	7.590,00	8.752,50	25.000,00
	15%	17%	20%	23%	26%	30%	35%	

Fuente: Elaboración propia con documentación suministrada por el EMUI, la DGAVP e información obtenida del SIGAF.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Anexo V b) – Ejecución Física - Comparativo Obra Certificada Vs. Curva de Inversión Zona 1B a Diciembre/08

Zona 1B	Cert. 1	Cert. 2	Cert. 3	Cert. 4	Cert. 5	Cert. 6	Cert. 7	Cert. 8	M2 Adjudicados
Certificado al 31/12/08 - Rehabilitación Inicial (en M ²)	0,00	8.474,74	16.958,78	18.109,07	21.739,09	25.553,60	27.976,35	32.691,32	75.000,00
	0%	11%	23%	24%	29%	34%	37%	44%	
Curva de Inversión (24 meses) - Rehabilitación Inicial (en M ²)	750,00	4.425,00	8.100,00	11.775,00	15.450,00	19.125,00	22.800,00	26.475,00	75.000,00
	1%	6%	11%	16%	21%	26%	30%	35%	
Zona 1B	Certificado 1	Certificado 2	Certificado 3	Certificado 4	Certificado 5	Certificado 6			M2 Adjudicados
Certificado al 31/12/08 - Mantenimiento Periódico (M ²)	446,94	1.342,49	2.060,99	3.046,11	5.883,30	9.630,81			45.000,00
	1%	3%	5%	7%	13%	21%			
Curva de Inversión (24 meses) - Mantenimiento Periódico (en M ²)	225,00	450,00	900,00	3.298,50	5.697,00	8.095,50			45.000,00
	1%	1%	2%	7%	13%	18%			

Fuente: Elaboración propia con documentación suministrada por el EMUI, la DGAVP e información obtenida del SIGAF.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Anexo V c) – Ejecución Física - Comparativo Obra Certificada Vs. Curva de Inversión Zona 5 a Diciembre/08

Zona 5	Cert. 1	Cert. 2	Cert. 3	Cert. 4	Cert. 5	Cert. 6	Cert. 7	Cert. 8	M2 Adjudicados
Certificado al 31/12/08 - Rehabilitación Inicial (en M ²)	0,00	9.266,13	21.892,77	41.322,18	68.169,65	78.231,65	93.644,71	104.339,40	100.000,00
	0%	9%	22%	41%	68%	78%	94%	104%	
Curva de Inversión (24 meses) - Rehabilitación Inicial (en M ²)	1.680,00	3.360,00	5.040,00	6.720,00	8.400,00	10.080,00	11.760,00	13.440,00	100.000,00
	2%	3%	5%	7%	8%	10%	12%	13%	
Zona 5	Certificado 1	Certificado 2	Certificado 3	Certificado 4	Certificado 5	Certificado 6	Certificado 7		M2 Adjudicados
Certificado al 31/12/08 - Mantenimiento Periódico (M ²)	0,00	1.873,76	3.167,43	5.460,36	9.451,46	13.858,74	15.671,15		45.000,00
	0%	4%	7%	12%	21%	31%	35%		
Curva de Inversión (24 meses) - Mantenimiento Periódico (en M ²)	148,50	297,00	445,50	594,00	742,50	891,00	1.039,50		45.000,00
	0%	1%	1%	1%	2%	2%	2%		

Fuente: Elaboración propia con documentación suministrada por el EMUI, la DGAVP e información obtenida del SIGAF.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Anexo V d) – Ejecución Física - Comparativo Obra Certificada Vs. Curva de Inversión Zona 6 a Diciembre/08

Zona 6	Cert. 1	Cert. 2	Cert. 3	Cert. 4	Cert. 5	Cert. 6	Cert. 7	M2 Adjudicados
Certificado al 31/12/08 - Rehabilitación Inicial (en M ²)	0,00	0,00	19.073,33	34.881,72	42.965,66	59.113,75	61.743,76	100.000,00
	0%	0%	19%	35%	43%	59%	62%	
Curva de Inversión (24 meses) - Rehabilitación Inicial (en M ²)	3.610,00	8.190,00	12.770,00	17.350,00	21.930,00	26.510,00	31.090,00	100.000,00
	4%	8%	13%	17%	22%	27%	31%	
Zona 6	Certificado 1	Certificado 2	Certificado 3	Certificado 4	Certificado 5	Certificado 6		M2 Adjudicados
Certificado al 31/12/08 - Mantenimiento Periódico (M ²)	0,00	2.108,52	3.339,53	4.205,40	6.770,31	7.089,79		45.000,00
	0%	5%	7%	9%	15%	16%		
Curva de Inversión (24 meses) - Mantenimiento Periódico (en M ²)	0,00	0,00	1.561,50	3.123,00	4.684,50	6.246,00		45.000,00
	0%	0%	3%	7%	10%	14%		

Fuente: Elaboración propia con documentación suministrada por el EMUI, la DGAVP e información obtenida del SIGAF.